

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS
OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN FISCAL SALVADOREÑA”**

TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR:

Baires García Mirna Judith
Ramírez García Patricia Noemy
Rosales Rodríguez Morris Alejandro

Para optar el grado de
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Diciembre de 2011

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	:	Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de		
Ciencias Económicas	:	Máster Roger Armando Arias Alfaro
Secretario de la Faculta de		
Ciencias Económicas	:	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Director de la Escuela de		
Contaduría Pública	:	Máster Juan Vicente Alvarado Rodríguez
Coordinador de seminario	:	Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel
Asesor Especialista	:	Licenciado José David Avelar
Asesor Metodológico	:	Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado Examinador	:	Licenciado José David Avelar Licenciado Carlos Lazo

Diciembre de 2011.
San Salvador, El Salvador, Centro América.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios todo poderoso por ser mi guía, mi luz, mi fortaleza, por darme sabiduría para culminar mi carrera y por cada una de las bendiciones que me ha brindado a lo largo de mi vida. A mi madre Carmen García por todo el amor y apoyo incondicional que siempre me proporciono durante mi carrera.

A mis amigos que me motivaron a alcanzar esta meta y a cada uno de los docentes que han contribuido en mi formación académica.

Mirna Judith Baires García

A Dios, quien me dio la fuerza y sabiduría para poder terminar mi carrera.

A mis padres y a mis hermanos quienes han sido mi principal apoyo en este proceso de mi educación y especialmente, a mis amigos que siempre están en un lugar muy especial en mi corazón, pues han estado conmigo a lo largo de este camino y ahora con satisfacción puedo decir que han sido mi mayor motivación.

Patricia Noemy Ramírez García

A mi amor, Dios, por ser todo en mi vida y por quien he llegado a ser quien soy.

A mi madre por su esfuerzo, dedicación y total entrega, a mis hermanas y hermano por estar conmigo en cada momento.

A mis amigos, quienes son los ángeles en mi camino y el verdadero logro al terminar esta carrera, y a mis compañeras de graduación con quienes tuve el privilegio de compartir el mejor momento de mi estudio.

Morris Alejandro Rosales Rodríguez

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Resumen Ejecutivo	i
Introducción	iii
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO	
1 Antecedentes del Principio de Territorialidad	1
1.1 Concepto y Características	1
1.1.1 Principio de Beneficio	2
1.1.2 Principio de Neutralidad	2
1.1.3 Principio de Equidad	2
1.1.4 Principio de Legitimidad	3
1.1.5 Principio de Eficiencia	3
1.1.6 Soberanía y Jurisdicción Fiscal	3
1.1.6.1 La Esfera Espacial de la Jurisdicción	5
1.1.6.2 Concepto y Alcance del Territorio	5
1.1.7 Base Económica y Social del Principio de Territorialidad	5
1.2 Elementos de conexión en materia impositiva	5
1.2.1 Territorialidad	6
1.2.2 La nacionalidad	6
1.2.3 Domicilio o Residencia	7
1.3 Renta Mundial	7
1.4 Doble Imposición	8
1.4.1 Mecanismos para evitar la doble tributación	8
1.5 Sustentación técnica	9
1.5.1 Reconocimiento Contable	9
1.6 Sistema Tributario de El Salvador	10
1.6.1 Territorialidad en La Ley del Impuesto Sobre la Renta en El Salvador	10

1.6.2	Rentas Obtenidas en El Salvador	12
1.6.3	Territorialidad en La Ley del Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en El Salvador	15
1.6.3.1	Territorialidad en IVA	15
1.7	Operaciones de Exportación	17
1.8	Extraterritorialidad Aduanera	18
1.8.1	Actividades de Extraterritorialidad Aduanera	19
1.8.2	Empresas que no gozan de Ficción de Extraterritorialidad Aduanera	21
1.9	Diagnóstico de la Investigación	22
1.10	Conclusiones	23
1.11	Recomendaciones	24

CAPITULO II: CASOS PRÁCTICOS

2.1	Rentas provenientes de bienes situados en el país; títulos valores y depósitos en instituciones financieras del exterior	25
2.2	Rentas provenientes de la propiedad industrial, intelectual y los demás derechos análogos y por servicios que se utilizan en el país	35
2.3	Inversión en una empresa salvadoreña, e Ingresos provenientes de financiamiento otorgado a un no domiciliado ubicado en un paraíso fiscal	45
2.4	Remuneración a un funcionario del gobierno en el exterior e ingreso por depósito en institución financiera del exterior	50
2.5	Rentas obtenidas parcialmente en el país y pérdidas de capital generadas en el exterior por transacciones en títulos valores.	56
2.6	Exportación, Importación e Internación de bienes y servicios	65
2.7	Caso Extraterritorialidad Aduanera	77
2.8	Bibliografía	88
	ANEXOS	90

RESUMEN EJECUTIVO

El Sistema Tributario de cada país define la forma, alcance y jurisdicción donde puede exigir el pago de tributos a los sujetos pasivos de los mismos; existen dos clasificaciones basados en principios que hacen la distinción de la forma y alcance de cómo las regiones gravan los hechos generadores y definen el alcance que estos tienen, estas son: Renta Mundial y el Principio de Territorialidad, los cuales identifican elementos de conexión en materia impositiva. El Principio de Renta Mundial extiende el alcance de la jurisdicción tributaria de un país más allá de sus límites fronterizos, en razón de lo cual justifica la exigencia del pago del tributo por parte de aquellos sujetos nacionalizados que realizan actividades fuera del territorio al que pertenecen, gravando no solo los hechos que ocurren dentro de ese Estado o país, sino también los hechos definidos dentro de su Normativa tributaria, aunque estos se produzcan o generen fuera del Estado o nación. El segundo es el Principio de Territorialidad, donde se establece que los sujetos pasivos únicamente estarán sujetos del pago de tributos por los hechos o actividades que ocurren dentro del territorio del país.

En materia de imposición El Salvador ha adoptado como método de imputación basado en principio de territorialidad; sin embargo a partir de la reforma tributaria efectuada en el año 2004, dicho principio dejó de concebirse con la pureza estricta de la palabra; es decir que el país entró en una dinámica de regirse bajo una norma que matiza la relacionada territorialidad, acción que se acentúa con la reforma de 2009 vigente a partir de 2010 para efectos del Impuesto sobre la Renta, lo cual tiende a generar confusión cuando los sujetos pasivos realizan actividades en el exterior tales como: una prestación de servicios o un ingreso proveniente del exterior, entre otros. La confusión surge al determinar el lugar en que han de gravarse las actividades que constituyen hecho generador del impuesto, por lo que es importante considerar la soberanía que ejerce el Estado para someter a su jurisdicción fiscal las operaciones realizadas en el extranjero para exigir el pago de impuesto por tales actividades.

Por tanto el objetivo de la investigación se centra en establecer el tratamiento tributario y contable de las operaciones en las cuales la territorialidad es fundamental para determinar la obligación sustantiva y reducir la posibilidad de que los sujetos pasivos incurran en incumplimientos.

La metodología de la investigación se basa principalmente en el análisis de las leyes tributarias y la normativa técnica vigentes en el país tomando en cuenta cada uno de los lineamientos establecidos para su aplicación en el desarrollo del trabajo. La normativa técnica se aplica para el reconocimiento contable de las actividades realizadas en cada uno de los casos planteados. También se utilizó la técnica de la entrevista para obtener información que contribuye a sustentar las conclusiones y los resultados de la investigación.

El desconocimiento sobre la forma correcta de proceder cuando se enfrenten situaciones en las cuales es importante considerar la soberanía y jurisdicción del Estado, conlleva a que el sujeto pasivo incurra en pagos indebidos, pagos en exceso u omitir reconocer operaciones que esencialmente constituyen hechos gravados y sobre los cuales asiste el derecho al fisco salvadoreño de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, además de existir la posibilidad de originarse sanciones para los contribuyentes en caso de no declarar correctamente.

La aplicación de las leyes tributarias del país en lo referente al tema de investigación determina que se gravan las operaciones que los sujetos pasivos efectúan en el exterior con una tasa especial para cada una de ellas, por lo que las personas naturales y jurídicas que realicen actividades en el interior y exterior del país deben someterse a las disposiciones contempladas en las leyes tributarias vigentes.

INTRODUCCIÓN

El sistema Tributario de El Salvador se ha distinguido por la implementación de importantes Reformas estructurales con el fin de simplificar y optimizar la recaudación de los impuestos, que surgen exclusivamente por la Potestad Tributaria del Estado, para lo cual necesita tener definida la forma, el alcance y jurisdicción en donde podrán exigir el pago de impuestos a los sujetos domiciliados; debido a que estos se ven en la necesidad de realizar operaciones de adquisición de bienes y servicios en otros países, volviendo esta actividad de carácter habitual; en este contexto se crea confusión en el tratamiento tributario de esas actividades, debido a que no se tiene claramente definida si la jurisdicción tributaria del país tiene la potestad para exigir el pago del impuesto. Es importante hacer mención que el país se rige bajo el principio de territorialidad que establece que los sujetos pasivos únicamente estarán sometidos al pago de tributos por los hechos o actividades que ocurran dentro del territorio del país, sin embargo de acuerdo a lo mencionado anteriormente se podrá observar que este principio en El Salvador se aplica teóricamente, debido a que la legislación salvadoreña grava algunas rentas y operaciones que se originan en el exterior; para lo cual será necesario conocer ¿Qué establece la legislación tributaria acerca de la territorialidad? ¿Quiénes están obligados al pago de impuestos? ¿Qué Característica debe cumplir para determinar si el país está en el derecho de exigir el impuesto? ¿Qué operaciones figuran según la normativa legal bajo la ficción de extraterritorialidad? entre otros aspectos relevantes sobre el tratamiento que regula la normativa tributaria salvadoreña.

El presente trabajo aborda estas operaciones y otros aspectos que son necesarios para determinar si el país está en el derecho de exigir o no el pago de impuesto, además de listar las actividades en las cuales la administración crea una ficción de extraterritorialidad para favorecer o incentivar esas actividades beneficiándolas con una tasa preferencial o eximir del pago de tributos que bajo el principio de territorialidad deberían ser gravados, por lo cual el objeto de esta investigación será establecer el adecuado tratamiento tributario y contable de las operaciones en las cuales la territorialidad es fundamental para determinar la obligación sustantiva y minimizar la posibilidad de que los sujetos pasivos incurran en incumplimientos tributarios.

El trabajo está desarrollado en dos capítulos, el primero corresponde al desarrollo teórico que da a conocer antecedentes de la territorialidad, así como la facultad dada al Estado para exigir el pago de impuesto, haciendo importante énfasis en el aspecto territorial de los impuestos correspondiente a IVA y Renta, así como también con regímenes especiales de aduanas; en cuanto al desarrollo técnico se hace mención del tratamiento contable que deberá aplicar según sea el caso, esto relacionado con el aspecto legal considerado como el más importante debido a que es donde se encuentra la forma correcta de como deberá actuar el sujeto pasivo cuando se encuentre en situaciones complejas que involucren el aspecto territorial. En el segundo capítulo se encuentra el diseño y desarrollo de casos prácticos que ilustran el adecuado tratamiento de las operaciones analizando e interpretando los factores que inciden en la correcta aplicación para cada actividad realizada.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1. ANTEDECENTES DEL PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD

El principio de territorialidad ha sido el criterio de sujeción utilizado por los Estados desde el inicio de su actividad financiera. De esta forma, el vínculo que dio origen al nacimiento de un determinado tributo se ha fundamentado principalmente en los criterios de la fuente donde se genera o produce.

Esta situación se enmarca dentro del concepto estricto de territorialidad, en donde el elemento geográfico ha mantenido su vigencia a lo largo de muchas décadas. Aún hoy día, hay que tener claro que todos los sistemas fiscales del mundo aplican, de una u otra forma, el criterio de territorialidad, incluso aquellos cuyos sistemas se fundamentan parcialmente en el criterio de renta mundial. Lo anterior se debe al hecho de que cada país se considere legítimo para participar de las ganancias producidas dentro de su territorio y, por ello, grava de acuerdo al criterio de territorialidad a los no domiciliados que generan rentas dentro de su territorio.

La gravabilidad de los enriquecimientos de origen territorial radica en la fuente, consecuencia lógica y natural de la soberanía política que están dotados los Estados.

1.1 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

El criterio de territorialidad, tal y como se ha definido anteriormente, implica que el gravamen se determinará con respecto a la fuente de la renta, es decir, en relación con el territorio en el cual se generó. Es el criterio de sujeción más generalizado que obedece el deseo y la legitimación de los Estados de considerar gravable aquello que se genera o se encuentra dentro de su territorio. Ante un eventual cambio de criterio de sujeción, no debe limitarse a los conceptos teóricos, sino que por el contrario, deben adaptarse a las necesidades propias de cada jurisdicción¹.

¹ “La territorialidad del Impuesto sobre la Renta en Costa Rica: comentarios en torno a la reforma fiscal” Dr. Diego Salto van der Laat, Editorial Crónicas No. 93-2000. Año 2005.

Existen dos planteamientos para el principio de territorialidad uno jurídico y otro económico. A través de un planteamiento jurídico, la territorialidad deberá fundamentarse en lo establecido por la normativa vigente, indicándose expresamente los hechos y supuestos que determinan la territorialidad. Por otra parte, el planteamiento económico tomará en consideración el efecto micro y macro de la sujeción de una determinada renta a una jurisdicción específica, tomando en consideración principios tales como: la neutralidad, la equidad y la eficiencia.

Existen cinco fundamentos teóricos que justifican la utilización de un sistema de tributación territorial; basados en la doctrina económica, tomando en consideración las ventajas y desventajas que genera este principio tanto al Estado como al contribuyente², los cuales son:

1.1.1 Principio de Beneficio

Existen dos teorías que han influenciado la fundamentación del criterio de territorialidad: la del beneficio y la del sacrificio. En la primera de ellas, el derecho de gravamen de una jurisdicción se basa en la totalidad de beneficios y servicios públicos ofrecidos al contribuyente que se encuentra dentro de esa jurisdicción. Por su parte, la teoría del sacrificio presupone un elemento de responsabilidad moral, entendido como el sacrificio que un ciudadano debe realizar hacia un determinado Estado anteponiendo la colectividad a la individualidad.

1.1.2 Principio de Neutralidad

Constituye una de las metas de todo sistema fiscal. Se define como la necesidad de que el sistema tributario no genere distorsiones internas y externas a la hora de tomar decisiones en las relaciones entre los contribuyentes y, entre éstos y los Estados.

1.1.3 Principio de Equidad

La equidad es uno de los elementos a los cuales el sistema fiscal debe aspirar. La equidad, tal y como sucede con otros conceptos como el de justicia, presuponen posiciones subjetivas; es decir, la determinación que una situación es equitativa o justa, dependerá del parámetro a partir del cual se midan dichas acciones.

² Estos fundamentos se toman como base del análisis realizado por algunos autores, especialmente: Vogel, Klaus. "Worldwide vs source taxation of income"; Sacchetto, Claudio, "The evolution of the principle of territoriality and the crisis of taxation of global income in the country of residence".

Por lo tanto, siempre es justificable una acción como equitativa para una o varias personas, siendo que la misma acción no lo será para otra u otras personas.

1.1.4 Principio de Legitimidad

Este principio, es por sí mismo explícito. La sujeción territorial de una renta producida en una determinada jurisdicción presupone una derivación de la legitimación activa que posee el Estado de participar en las ganancias generadas dentro de su territorio. Este principio viene a completar el fundamento dogmático del principio de territorialidad

1.1.5 Principio de Eficiencia

Las rentas territoriales son eficientes por cuanto facilitan la recaudación tributaria, tanto de forma directa por medio de la autodeterminación y autoliquidación por parte del contribuyente, como mediante la eventual fiscalización de tales rentas por parte de la Administración Tributaria en los supuestos en los que aquellos intentan defraudar. A diferencia de la territorialidad, las rentas que tributan en los sistemas estructurados con base en el principio de renta mundial son difícilmente recaudadas, lo cual resulta evidente a la luz de las recientes y constantes amnistías tributarias que han ofrecido diversos países.

1.1.6. Soberanía y Jurisdicción fiscal.

La soberanía de un Estado es considerada como una cualidad o atributo del poder del Estado y significa que dicho poder es absoluto ya que establece el alcance sobre el cual tiene potestad para exigir el pago de tributos a las personas que se encuentran dentro del área geográfica que constituye la nación. El tema de la soberanía del Estado está íntimamente relacionado con el principio de territorialidad.

La jurisdicción por su parte, es un aspecto de la soberanía, un atributo esencial de ella, coexistente, que consiste en el ejercicio del poder soberano del Estado a través de sus órganos de gobierno (legislativo, ejecutivo y judicial) y que se caracteriza por ser excluyente de la potestad de otros Estados.³

³ Henkin L. et. al. International Cases and Material, West Publishing Co., 1980, p.420

La jurisdicción en sus diferentes facetas es ejercida:

- ✓ En el territorio del Estado sobre las personas que en él habitan, tanto nacionales como extranjeras
- ✓ Respecto de ciertas consecuencias producidas dentro del territorio por personas que actúan fuera de él
- ✓ Sobre los propios nacionales ubicados en terceros Estados.

Por lo tanto en virtud de estas circunstancias, se puede sostener que las bases para el ejercicio de la jurisdicción son fundamentalmente el territorio y la nacionalidad.

A través del tiempo se puede visualizar la “facultad jurídica de un país, de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se encuentra dentro de su jurisdicción”⁴, imponiendo el pago de tributos a los sujetos pasivos que se encuentran sometidos bajo su soberanía.

Se puede afirmar con mucha seguridad que la potestad tributaria, se ejerce a través del Principio de Legalidad. Su fuente única y exclusiva es el precepto legal, de tal forma que la manera de exigir y modificar tributos es mediante la ley. El Principio de Legalidad no constituye una delimitación al poder tributario sino más bien su único y exclusivo modo de manifestarse.

El principio de legalidad tiene su base en la Constitución de la República de El Salvador en el art. 86 Inciso tercero el cual establece lo siguiente “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.” la Administración Pública en El Salvador, se encuentra sometida al principio de legalidad en un sentido o versión positiva, esta sujeción significa que los entes que la articulan, en el ejercicio de la función administrativa no poseen más potestades que las que la ley expresamente les reconoce.

⁴ Guilianni Fonrouge, Carlos, “DERECHO FINANCIERO”. Tomo 1. Ed. Depalma. 4º.Ed.Bs. As. 1987. Pág 322

1.1.6.1 La esfera Espacial de la Jurisdicción

La jurisdicción de los Estados puede clasificarse de acuerdo a sus elementos en: espacial, personal, temporal y material.⁵ Dentro de la esfera material se sitúa la competencia fiscal, que juntamente con la competencia penal son aspectos en los que se considera que el Estado ejerce esencialmente su jurisdicción interna.

En el contexto mencionado corresponde establecer el alcance de los términos territorio y población que constituyen las bases para el ejercicio de la jurisdicción territorial y personal

1.1.6.2 Concepto y Alcance del Territorio

Territorio es el espacio geográfico sobre el cual el ordenamiento jurídico internacional le reconoce a un Estado la soberanía territorial, lo que implica el derecho de disponer plenamente de él, y el ejercicio de su jurisdicción exclusiva como atributo esencial de la soberanía.

1.1.7 Base Económica y Social del Principio de Territorialidad

El principio de territorialidad tiene sus justificaciones de carácter económico y social en la base del derecho, donde hace referencia que las rentas obtenidas dentro de ese territorio solamente fueron posibles gracias a las condiciones políticas, económicas, sociales y jurídicas existentes en ese país y que para su sostenimiento y mantenimiento se considera justo que el beneficiario de la obtención de esa renta aporte una contribución, traducida en el pago de tributos regulados por las disposiciones tributarias de ese país.

1.2 ELEMENTOS DE CONEXIÓN EN MATERIA IMPOSITIVA.

En materia impositiva se hace indispensable identificar los “Factores de conexión” que se consideran para determinar el alcance de la soberanía que tendrá el Estado en materia impositiva, es decir el alcance que tendrá para gravar o no los hechos y actividades de los sujetos pasivos vinculados a éste⁶.

⁵ La jurisdicción temporal surge a partir del nacimiento o constitución del Estado soberano y la jurisdicción material alude a los temas o asuntos que son atendidos exclusivamente por los Estados

⁶ Ochoa Cervellón, Nairobi. “Análisis de la influencia del Principio de renta mundial, el concepto de residencia y el establecimiento permanente consagrado en la ley de impuesto sobre la renta (1999) en los conflictos de doble imposición internacional” Publicado editorial TRIBUTUM . IX Año 2000, Pág. 65

Existen 3 clasificaciones de los Factores de Conexión, que se definen como el lazo que vincula al ciudadano o entidad con el Estado, quien haciendo uso de su soberanía y legalidad tributaria determina que actividades y a quienes grava y a quienes no.

1.2.1 Territorialidad

Es el más común de todos los factores de conexión. Este factor de conexión hace referencia a la autoridad, que por derecho natural tiene el Estado de gravar todos los enriquecimientos que ocurran dentro de su territorio o jurisdicción. Así independientemente de otros factores que hayan coadyuvado al sujeto pasivo para la obtención de su enriquecimiento, el simple hecho que este se haya iniciado, generado, producido o causado dentro de los límites geográficos del país o Estado, ya es un elemento o circunstancia natural que establece que ese país tiene derecho de gravar tal enriquecimiento, por ende de exigir el pago de los tributos vinculados con dicha actividad, es decir que hace referencia a “La Fuente que los origina”.

Bajo este factor de conexión es que se sientan las bases del Principio de Territorialidad, Principio base de esta investigación; citando como ejemplo clásico e ideal el enriquecimiento territorial obtenido por la explotación del suelo, subsuelo, aguas marítimas internas, entre las cuales se mencionan: la explotación de hidrocarburos, minería, pesca y agricultura.

1.2.2 La nacionalidad

Es el elemento de conexión que vincula a los ciudadanos con un determinado Estado, bien porque han nacido dentro de los límites geográficos de éste o porque algunos de sus ascendientes ostentan este derecho. La nacionalidad es utilizada por muy pocos países como factor vinculante a efectos de normar la soberanía y potestad tributaria de la nación, esto debido a que en un mundo tan complejo desde el punto de vista étnico y jurídico, es muy frecuente encontrar la titularidad de dos o más nacionalidades.

Además el ser nacionalizado en un país no concede por sí mismo, un derecho natural de contribuir con las cargas públicas de ese país o Estado, si el sujeto o entidad al que se hace referencia no ha producido o generado el enriquecimiento dentro del territorio o no se encuentra domiciliado en la nación, por tanto atendiendo este factor de conexión la nacionalidad por sí misma no concede la potestad para exigir el pago de impuestos.

1.2.3 Domicilio o Residencia

Este factor de conexión hace referencia al lugar donde residen los sujetos pasivos en un determinado país o Estado. En este caso la gravabilidad o no, de enriquecimientos se encuentra en virtud del hecho de permanencia o no en ese país. Este factor de conexión implica presencia física y también toma en consideración el factor del tiempo que permanece en ese país o Estado, es decir que esa permanencia sea más o menos extendida en el tiempo, según lo establezca la normativa tributaria interna de esa nación.

Cuando un Estado asume el factor de conexión de domicilio o residencia, se está en presencia del “Principio de Renta Mundial” porque la gravabilidad del enriquecimiento estará determinada por la presencia física en determinado país y serán gravados los enriquecimientos que se obtengan en otros países que hayan adoptado los factores de conexión de territorialidad.

1.3 RENTA MUNDIAL

Este concepto se aleja del objeto de estudio de este trabajo, conviene indicar que es un criterio de sujeción a partir del cual la vinculación a un sistema fiscal está determinada por las características personales del contribuyente, sea mediante la consideración de la nacionalidad o de la residencia⁷ fiscal. También referido como criterio de sujeción universal. El cual constituye la contraposición del Principio de Territorialidad. El concepto de renta mundial también es conocido como “Renta universal”. Este principio responde al aspecto espacial del hecho imponible, es decir, indica hasta qué punto un enriquecimiento puede ser gravado por la legislación tributaria debido a que la Renta Mundial grava o somete las rentas obtenidas por los sujetos pasivos domiciliados en un país o territorio independientemente del lugar donde se generen, o perciban; extendiendo el alcance y la soberanía del Estado más allá de los límites fronterizos del territorio del país o nación; bajo este sistema de imposición es necesario establecer el factor de conexión conocido como “Residencia”; por el contrario al principio de territorialidad, que establece el factor de conexión denominado “Territorialidad” el cual grava únicamente los enriquecimientos que ocurran dentro de su territorio o jurisdicción.

⁷ “Renta Mundial Vs Renta Territorial”, Dr. Luna Rafael. Costa Rica

1.4 DOBLE IMPOSICIÓN

Doble Imposición significa la aplicación por parte de dos o más Estados de tributo comparables sobre un mismo contribuyente con respecto al mismo concepto y por idéntico período.⁸

La doble imposición, responde básicamente a las siguientes causas:

- ✓ Superposición en el ejercicio por parte de dos o más Estados soberanos de su legítima jurisdicción fiscal.
- ✓ Utilización de normas de Derecho Internacional cuyas definiciones por los respectivos ordenamientos nacionales pueden dar lugar a distorsiones en las categorías fiscales.
- ✓ Ejercicio ilegítimo de la jurisdicción fiscal.

El tema de jurisdicción tributaria puede generar problemas relacionados con “Doble imposición” debido a que existen dos o más jurisdicciones, que se rigen por sus propias leyes para gravar una determinada operación realizada por un sujeto. Es decir, que se da un conflicto entre los sistemas tributarios de dos o más países ya que deberán determinar a cuál de los sistemas tributarios estará sujeto.

1.4.1 Mecanismos para evitar La Doble Tributación

A fin de evitar los problemas mencionados anteriormente se hace indispensable la creación de mecanismos externos e internos dentro de los cuales se pueden citar los siguientes⁹:

- ✓ **Adopción de tratados y convenios internacionales:**

Es una medida que asegura beneficios y define las reglas de como se gravaran las actividades; estas pueden ir encaminadas a garantizar exenciones a cierto tipo de actividades o a reducir las tasas impositivas entre los países.

⁸ Van Weeghel S., The Improper Use of Tax Treaties, Kluwer, London- The Hague Boston, 1998, p.9

✓ **Incentivos a actividades específicas:**

Las naciones con la finalidad de beneficiar un tipo específico de actividades pueden generar exenciones a actividades específicas para impulsar el desarrollo de esas actividades; brindándoles beneficios especiales.

1.5 SUSTENTACIÓN TÉCNICA

En términos técnicos relativos al tratamiento contable y financiero de los efectos del principio territorialidad no existen lineamientos definidos para un tratamiento especial cuando existen operaciones en las cuales se involucra este principio como elemento de reconocimiento asociado con operaciones que involucran bienes o servicios, a diferencia de las concepciones fiscales que si brindan lineamientos específicos y detallados sobre los criterios a considerar para su tratamiento tributario.

1.5.1 Reconocimiento Contable

El hecho que en la normativa contable vigente adoptada por el país y consisten en las Normas Internacionales de Información Financiera versión completa y en las NIIF para Pequeñas y Medianas Empresas no exista un tratamiento financiero establecido para la “Territorialidad”, no limita que se debe llevar un control adecuado a nivel de establecer aspectos que involucran operaciones entre diferentes países; la concepción financiera no está definida para el tema de territorialidad, sin embargo, las actividades que realizan las empresas tanto localmente como en el exterior deben ser contabilizadas apropiadamente y aplicar el mismo reconocimiento para ingresos, gastos y demás operaciones manteniendo un control detallado de las cuentas que se deriven de las mismas, tal y como ocurre en las realizadas internamente.

1.6 SISTEMA TRIBUTARIO DE EL SALVADOR.

El Sistema Tributario salvadoreño a través del tiempo ha experimentado importantes reformas en las leyes tributarias que obligan a un sujeto pasivo a someterse a todas las disposiciones que en ellas se establezcan y para efectos de gravabilidad de rentas, se aplica el Principio de Territorialidad o de la fuente, indicando que “los sujetos pasivos domiciliados en el país, que realicen actividades en El Salvador y en otros países, únicamente pagaran impuesto sobre las rentas obtenidas en el territorio nacional, conforme a las reglas generales y las contenidas en los Artículos 14-A, 16, 27 y Art. 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo que aplique”. El criterio de Renta Mundial, no existe en el sistema impositivo del país desde 1992¹⁰, debido a que en la ley se derogó el Art. 15 que hacía referencia a dicho criterio y por tanto su desaparición jurídica no es consecuencia de las reformas realizadas posteriormente. La eliminación de la Renta Mundial efectuada por medio de decreto legislativo corroboró desde ese momento la preeminencia del Principio de Territorialidad o de la fuente como criterio fundamental de atribución del hecho imponible en materia de Impuesto Sobre la Renta.

1.6.1 Territorialidad en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en El Salvador

Para realizar un adecuado análisis de la territorialidad de la Ley del Impuesto Sobre la Renta debe necesariamente ubicarse el lugar de origen del hecho generador, ya que es en éste en donde se determina el elemento objetivo espacial de la territorialidad, cabe recordar que el hecho generador es el supuesto de hecho establecido en la Ley cuya realización resulta en el nacimiento de la obligación tributaria.

En la ley del Impuesto Sobre la Renta, se establecen lineamientos específicos para actividades que se efectúen en el exterior, las cuales están sometidas a jurisdicción del territorio salvadoreño aunque estas se hayan realizado fuera del mismo, entre estas se mencionan las siguientes:

¹⁰ “Decreto Legislativo n° 496 del 28 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo 365 con fecha 10 de diciembre de 2004. Que deroga el art. 15 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el año 2004.

Cuadro N° 1: Actividad 1

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
1. Rentas provenientes de títulos valores en el exterior y Rentas obtenidas por depósitos en instituciones financieras del exterior.	✓ Art. 14-A y art. 27 de LISR y se aplica el mismo tratamiento para ambas actividades.	El art. 27 de la ley establece una tasa del 10% sobre el monto obtenido para gravar estas operaciones tomando en cuenta los siguientes parámetros para personas naturales : 1. Cuando no se paga impuesto en el exterior, se cancelará la totalidad en El Salvador. 2. Cuando la tasa impositiva que se haya cancelado en el exterior sea menor que la tasa impositiva en El Salvador, se cancela la diferencia entre ambas. 3. Cuando la tasa impositiva en el exterior sea igual o mayor que la tasa impositiva en El Salvador, no se devuelve lo que se pago y se declaran como rentas no sujetas En caso de ser personas jurídicas deberán incluirse dichas rentas en el cálculo del impuesto sobre la renta, aplicando la tasa ordinaria del 25% establecida en la República de El Salvador, Tomando en cuenta los parámetros anteriores.

Cuadro N° 2: Actividad 2

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
2. Pérdidas de capital generadas en el exterior provenientes de transacciones en títulos valores.	Artículo 14-A, 29- A numeral 10 y art. 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Las pérdidas de capital que se obtienen en el exterior confrontan con las ganancias de capital que de igual manera provienen del exterior para efectos de deducibilidad, teniendo un plazo de hasta 5 años para confrontarlas; con excepción que estas pérdidas provengan de transacciones efectuadas con países de nula o baja tributación o paraísos fiscales. Si resultare una ganancia de capital se gravará con una tasa del 10% y se liquida en el mismo plazo de la presentación de la declaración de impuesto sobre la renta.

Cuadro N° 3: Actividad 3

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
3. Rentas obtenidas parcialmente en el territorio salvadoreño.	Artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	El art. 127 establece la fórmula para el cálculo de la proporción de actividades realizadas parcialmente en el país. *

*Para el cálculo de las rentas obtenidas parcialmente por los sujetos domiciliados se deberá dividir la renta bruta obtenida directamente en El Salvador en cada actividad entre la renta bruta total obtenida por el contribuyente para esa actividad y el resultado obtenido se aplicará al total de gastos verificados por el contribuyente en cada actividad, obteniendo como resultado el monto de gastos deducibles de la renta bruta percibida directamente en el país.

La diferencia entre la renta bruta percibida directamente en El Salvador y los gastos deducibles de las rentas parciales será la renta neta que se considera percibida en el país, de actividades realizadas parcialmente en el mismo; y a renta neta así determinada deberá agregarse, en su caso, a la renta neta obtenida totalmente en el país.

1.6.2 Rentas Obtenidas en El Salvador¹¹

La legislación salvadoreña en materia de Impuesto Sobre la Renta, define los lineamientos específicos para reconocer las actividades que constituyen hecho generador en el país independientemente del lugar donde se originen, y éstos se detallan a continuación:

Cuadro N° 4: Análisis 1 del artículo 16 de la LISR

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
1. Las que provengan de bienes situados en el país, así como de actividades efectuadas o de capitales invertidos en el mismo, y de servicios prestados o utilizados en el territorio nacional, aunque se reciban o paguen fuera de la República.	✓ Artículo 16, primer inciso de la LISR que detalla las rentas que se han de considerar como obtenidas en El Salvador ✓ Artículo 158 del Código Tributario. ✓ Guía de orientación No.DG-002/2010 "Paraísos Fiscales"	Sujeto pasivo no domiciliado: Cuando los servicios sean prestados por una persona no domiciliada en el país retiene el 20%, sobre el monto pagado, en concepto de anticipo al impuesto sobre la renta y en caso que el no domiciliado perteneciere a un país de baja o nula tributación o a un paraíso fiscal, se ha de retener el 25%. Sujeto pasivo domiciliado: Se declararan los ingresos obtenidos aplicando la tasa del 25%.

¹¹ Ley del Impuesto Sobre la Renta. Art. 16

Cuadro N° 5: Análisis 2 del artículo 16 de la LISR

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
2. Renta proveniente de servicios que se utilicen en el país, constituirán renta obtenida para el prestador del servicio, independientemente que la actividad que lo origina se realice en el exterior.	Artículo 16, segundo inciso de la LISR. Artículo 158 del Código Tributario.	Sujeto pasivo no domiciliado Si el prestador del servicio es un no domiciliado, se debe efectuar una retención del 20% sobre el monto total pagado, aunque esta actividad se desarrolle o se diseñe en el exterior pero el servicio se utiliza en el país.

Cuadro N°6: Análisis 3 del artículo 16 de la LISR

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
3. Rentas que provengan de la propiedad industrial, intelectual y los demás derechos análogos y de naturaleza económica que autoricen el ejercicio de ciertas actividades acordadas por la ley, si se encuentran registrados oficialmente en el país o si son utilizados en él.	Artículo 16, tercer inciso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Art. y 158 del Código Tributario.	Sujetos no domiciliados Se establece la retención del 20% a sujetos no domiciliados en las sumas pagadas y acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de <u>bienes tangibles e intangibles*</u> Se establece una Retención por operaciones con intangibles o derechos, según la siguiente tasa: Retención a la <u>tasa del cinco por ciento</u> (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles.*

* Los bienes tangibles e intangibles a que se refiere en cuadro anterior son : los derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

*La retención de la tasa del 5% únicamente está relacionada con la transferencia a cualquier título de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles

e intangibles tales como: películas cinematográficas, cintas de videos, discos fonográficos, radionovelas, telenovelas, novelas e historietas por cualquier medio de reproducción, grabación de videos o pistas; transmisión de programas de televisión por cable, satélite u otros sistemas similares o de igual naturaleza.

Cuadro N° 7: Análisis 4 del artículo 16 de la LISR

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
4. Rentas provenientes por los resultados, utilidades, rendimientos o intereses originados por derechos y obligaciones provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados.	Artículo 16, cuarto inciso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 41 de la LISR	Se consideraran obtenidas en el país las actividades descritas, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) La entidad emisora sea nacional o domiciliada en El Salvador. b) El capital se encuentre invertido o colocado en el país. c) El riesgo asumido se encuentre ubicado o localizado en el territorio salvadoreño Cuando sea un sujeto pasivo no domiciliado quien obtiene los ingresos se efectuara la retención del 20% y en caso de ser un sujeto pasivo domiciliado, se aplica la tasa del 25%.

Cuadro N° 8: Análisis 5 del artículo 16 de la LISR

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
5. Remuneraciones del Gobierno, las Municipalidades y las demás entidades oficiales que paguen a sus funcionarios o empleados salvadoreños en el extranjero.	Artículo 16, quinto inciso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Los ingresos que devenguen los funcionarios y empleados públicos en el extranjero se consideran como rentas obtenidas en El Salvador. Estas rentas se liquidan en la declaración de renta anual como rentas gravadas. Adicionándose a las rentas ordinarias gravadas del ejercicio sin que estas afecten el impuesto determinado para el ejercicio que se está declarando.

Cuadro N° 9: Análisis 6 del artículo 16 de la LISR

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
6. Rentas no gravables, exentas o no sujetas que obtengan en otro país, Estado o territorio, sujetos pasivos domiciliados en El Salvador por créditos o financiamientos otorgados en el exterior.	Artículo 16, sexto inciso de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Las rentas por créditos o financiamientos otorgados que obtengan los diferentes sujetos pasivos domiciliados en El Salvador serán gravadas en el país aunque en el extranjero se consideren como no gravables, exentas o no sujetas. Se gravarán con la tasa del 25% y se declaran en el plazo correspondiente.

1.6.3 Territorialidad ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en El Salvador

1.6.3.1 Territorialidad en IVA

En materia del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en su contenido, la territorialidad, prevalece como parámetro para el establecimiento de supuestos que dan origen al cumplimiento de la obligación tributaria por lo tanto; en ella se brinda los lineamientos y características para determinar si una actividad debe ser considerada como hecho generador del impuesto, según se muestra en los análisis siguientes:

Cuadro N°10: Análisis 1 de la LIVA

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
1. Transferencia de dominio de bienes muebles corporales.	Art. 10 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.	Deberá cumplir con la condición siguiente: los bienes tendrán que estar situados matriculados o registrados en El Salvador, aunque transitoriamente estén fuera de él, y cuando el contrato se haya realizado en exterior o que el pago sea fuera del territorio pero si cumple con la condición antes mencionada será hecho generador en el país y la tasa aplicable es del 13%.

Cuadro N°11: Análisis 2 de la LIVA

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
2. Retiro de los Bienes Muebles Corporales de la Empresa.	Art. 13 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.	El tratamiento será el mismo que la transferencia de dominio de bienes muebles corporales cumpliendo la misma condición, sin importar que los bienes no se encuentren dentro del área geográfica. La empresa emitir una factura de consumidor final por el bien consumido.

Cuadro N°12: Análisis 3 de la LIVA

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
3. Importación e Internación	Art. 14 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios.	Constituyen hecho generador los bienes y servicios que se importen o internen definitivamente, incluyendo las subastas o remates que se realicen en las Aduanas. Existe importación o internación de servicios cuando la actividad que generan los servicios son desarrollados en exterior y son prestados a un usuario domiciliado en el país que los utiliza en él.

Cuadro N°13: Análisis 4 de la LIVA

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
4. Prestación de Servicios.	Art. 19 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. Art. 158 A- Código Tributario	Deberá ser gravado en El Salvador, cuando suceda cualquiera de los siguientes casos: 1. Los servicios se prestan directamente en el país, sin importar el lugar de contratación y pago. 2. Los servicios se desarrollen en el país. 3. Si los servicios se prestan parcialmente se causara solo por la proporción que corresponda. Considerando la retención del 20% a no domiciliados, y una tasa del 5% según sea el caso*

*Las tasas reducidas del 5% se efectúa a los sujetos no domiciliados en los casos siguientes:

a) Retención del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional.

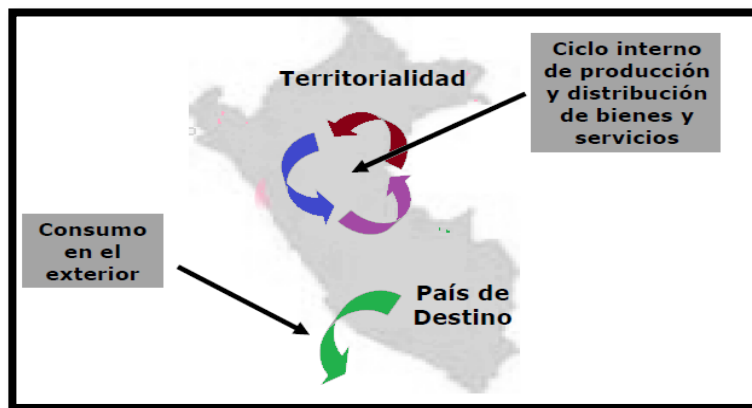
b) Retención a la tasa del cinco ciento sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios prestados por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguro no domiciliadas autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

1.7 OPERACIONES DE EXPORTACIÓN.

Las exportaciones son el envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior y la prestación de servicios en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y que están destinados a ser utilizados exclusivamente en el exterior.¹²

Un aspecto importante a recalcar de estas operaciones es que se encuentran bajo el Principio de Imposición en el País de destino, el cual consiste en que los bienes o servicios destinados a ser utilizados exclusivamente en el extranjero, deberán pagar el impuesto al país en el cual tiene lugar el consumo final del bien o servicio, de acuerdo a la figura 1¹³. Por el contrario al Principio de Territorialidad que tiene incidencia durante el ciclo completo de producción y distribución del bien o servicio.

Figura 1: Principio de territorialidad versus Principio de país de destino.



¹² Reglamento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, Art. 2 numeral 10

¹³ Considerando V: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Art. 74.

Las operaciones de Exportación con el fin de beneficiar e incentivar el desarrollo de este tipo de actividades han llevado a la Administración tributaria salvadoreña crear incentivos y figuras que beneficien estas operaciones. Para lo cual ha creado la figura especial de tasar estas operaciones con una tasa preferencial del 0% de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la ley de IVA, a pesar que se realizan dentro del territorio salvadoreño y en el sentido estricto de la figura de territorialidad debería estar gravada con la tasa del 13% se crea este incentivo con miras a propiciar estas actividades.

Desde un punto de vista económico, el hecho de considerar a las exportaciones gravadas con la tasa del 0%, se debe principalmente al aprovechamiento del cien por ciento de los créditos fiscales recibidos y relacionados con la actividad exportadora.

1.8. EXTRATERRITORIALIDAD ADUANERA

La ficción de extraterritorialidad aduanera es la figura bajo la cual se le da un tratamiento preferencial o diferenciado en cuanto a la exigibilidad del pago de impuestos no solamente de naturaleza tributaria sino también municipal dentro de un área geográfica, concediendo tasas, impuestos o exenciones especiales para actividades específicas que se generan dentro de ese espacio, siempre y cuando el régimen bajo el cual se introduzcan los bienes por los usuarios directos tenga un carácter liberatorio o régimen de admisión temporal para perfeccionamiento de activo (DPA) suspensivo y su plazo de permanencia sea indefinido, tales bienes no estarán sujetos a ningún impuesto ni caución mientras permanezcan bajo este régimen; creando una ficción de Extraterritorialidad aduanera, para asumir que estas actividades se consideren realizadas fuera del área geográfica del país; por lo cual se hace necesario desarrollar los aspectos que regulan el establecimiento y funcionamiento de parques y centros de servicios, Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren o usen las mismas en cuanto al tema de territorialidad aduanera¹⁴.

¹⁴ Considerandos de la Ley de Zonas Francas, de Industrialización y de Comercialización.

1.8.1 Actividades de Extraterritorialidad Aduanera¹⁵

En El Salvador algunas actividades poseen estos beneficios, se crea una figura de Extraterritorialidad, con la finalidad de incentivar actividades específicas, considerando una zona geográfica dentro del territorio salvadoreño, como si no estuviera dentro para no tasar esas actividades aplicando el principio de territorialidad. Las cuales están reguladas en la Ley de Zonas Francas, de Industrialización y Comercialización y en la Ley de Servicios Internacionales (LSI). Estas figuras de ficción de extraterritorialidad en el país, se dan en las siguientes áreas:

Cuadro N°13: Área 1.

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
1. Parque de servicios	Art. 2 Ley de Servicios Internacionales, literal a)	Área delimitada que formando un solo cuerpo, se encuentra cercada y aislada, sin población residente, donde los bienes que en ella se introduzcan y los servicios que se presten, se consideran fuera del territorio aduanero nacional, por lo cual los derechos e impuestos de importación se encuentran gozando un beneficio creando una "Ficción de Extraterritorialidad" con el fin de no gravar los hechos generadores.

Cuadro N°14: Área 2.

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
2. Centro de Servicios	Art. 2 Ley de Servicios Internacionales, literal b)	Es el área delimitada y aislada, según la naturaleza de la actividad, que se considera fuera del territorio aduanero nacional, en virtud de considerarse como una zona que goza de extraterritorialidad aduanera, donde los bienes que en ella se introduzcan y los servicios que se presten, se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero nacional.

¹⁵ Ley de Zonas Francas, de Industrialización y de Comercialización. Art. 2 literal a) y literal b), Art. 11, Art. 14 y 17 y Ley de Servicios Internacionales. Art.2 literal a) y b)

Cuadro N°15: Área 3

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
3. Zonas Francas Industriales y de Comercialización	Art. 2 Ley de Zonas Francas Industriales y de comercialización	Área del territorio nacional, donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto sujetas a un régimen y marco procedimental especial.

Cuadro N°16: Área 4

ACTIVIDAD	BASE LEGAL	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
4. Depósitos para perfeccionamiento de Activo.	Art. 2 Ley de Zonas Francas Industriales y de comercialización	Depósito para Perfeccionamiento Activo, conocido anteriormente como Recinto Fiscal, Área del territorio nacional, sujeta a un tratamiento aduanero especial, donde las mercancías que en ella se introduzcan para ser reexportadas, se reciben con suspensión de derechos e impuestos, para ser sometidos a proceso de transformación, elaboración o reparación y donde los bienes de capital pueden permanecer por tiempo ilimitado;

Figura 2: Análisis del tratamiento tributario IVA para usuarios¹⁶



¹⁶ Ley de Servicios Internacionales y Ley de Zonas francas y de comercialización Arts. 8, 14, 17, 21, 25 y 26.

1.8.2 Empresas que no gozan ficción de Extraterritorialidad Aduanera¹⁷

Es importante detallar que las áreas conocidas como **“Parque de servicios, Centro de servicios, Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento de Activo”** puede recibir otras empresas dedicadas a otro tipo de servicios no detallados anteriormente, sin embargo estos servicios no gozan de los incentivos fiscales, como las actividades antes mencionadas. Tales como: Hoteles; Líneas aéreas; Generación, suministro y distribución de energía eléctrica; Comunicaciones y telecomunicaciones; excepto los servicios de información prestados por centros internacionales de llamadas, conocidos en el comercio internacional como “Call Centers” y similares; Bancarios, financieros y de seguros; Transporte aéreo, marítimo y terrestre; Turísticos, agencias de viaje, envíos urgentes o couriers; Profesionales y técnicos, tales como: jurídicos, tributarios, construcción, inmobiliarios, publicidad, consultores, considerando algunas excepciones que la ley establece; Suministro de alimentos preparados o no, destinado a empleados o empresas beneficiadas y cualquier otro régimen liberatorio; Cualquier tipo o mecanismo de seguridad privada; Arrendamiento de cualquier naturaleza, excepto el prestado por los administradores a los usuarios directos del parque de servicios.

En cuanto al tratamiento tributario de este tipo de actividades a pesar que se encuentren dentro de una zona que goza de beneficios por ficción de Extraterritorialidad su tratamiento es igual al de cualquier otro establecimiento ubicado dentro del territorio nacional. El Régimen que normará el ingreso y permanencia de todos los bienes introducidos por los usuarios directos de un parque de servicios para la prestación de sus servicios, tendrá carácter liberatorio y su plazo de permanencia será indefinido. Dichos bienes no estarán sujetos a ningún impuesto ni caución mientras permanezcan dentro del parque de servicios. Las ventas o transferencias de bienes y servicios que se utilicen en la actividad beneficiada, realizadas por personas naturales o jurídicas establecidas en el territorio aduanero nacional, a un usuario directo de parque de servicios o

¹⁷ Ley de Servicios Internacionales. Art. 5 Párrafo Segundo, Art. 21 y 25.

centro de servicios, se considerarán como operaciones de exportación definitiva, es decir que se gravarán como cualquier otra operación para efectos IVA, aplicando la tasa del 13%¹⁸.

1.9 DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

El tema de territorialidad no es un tema delimitado únicamente al aspecto físico del área geográfica del país o nación, sino que es una figura dinámica que se adapta de acuerdo al tipo de actividades y operaciones que se realizan en las economías. En un principio la territorialidad solamente hacía referencia a las operaciones que se efectuaban dentro del territorio geográfico de cada país, sin embargo estas operaciones han evolucionado, el comercio ya no se limita a la región geográfica, por el contrario hoy en día el comercio entre países se hace tan común, que se pueden tener actividades entre varios países, servicios prestados parcialmente en un país y terminados en otro y donde la legislación tributaria de cada nación determina si esas actividades pueden o no gravarse en su territorio, ahí es donde el tema de territorialidad se vuelve más complejo y posee un mayor alcance y abarca temas más amplios como lo son la potestad soberana y la jurisdicción del Estado, las cuales se encuentran delimitados en el marco legal de la administración tributaria de cada país, y ya no únicamente a la región geográfica; detallando que tipo de actividades estarán sometidas a su jurisdicción. Razón por la cual se hace necesario que los sujetos pasivos domiciliados en el país analicen detalladamente cada una de las operaciones que realizan dentro y fuera del territorio, y la normativa tributaria a la cual se encuentran sometidos debido a que algunas de esas actividades tienden a crear confusión en cuanto a su gravabilidad o no, y el lugar donde deberán liquidarse esos impuestos, sobre todo cuando estas involucran varios países, de tal manera que puedan evitarse las interpretaciones incorrectas sobre el lugar donde esas operaciones deben gravarse y la forma adecuada de liquidarlas a fin de evitar sanciones por parte de las autoridades tributarias

¹⁸ Ley de Servicios Internacionales. Art. 26, Ley de zonas francas, de industrialización y comercialización

1.10 CONCLUSIONES

Finalizado el trabajo de investigación y basados en el análisis del mismo se concluye:

1. La territorialidad es un aspecto importante y fundamental dentro de la normativa tributaria que se aplica en el país, debido a que ahí es donde radica la base de la soberanía y la jurisdicción del Estado y de su adecuado análisis e interpretación depende la eficiencia en el tratamiento de operaciones en el ámbito fiscal, que una persona pueda hacer dentro y fuera del territorio salvadoreño.
2. En el ámbito técnico y financiero el tema de territorialidad no presenta conceptos y/o tratamiento definido en cuanto a su reconocimiento, medición y valuación por lo tanto su complejidad deriva únicamente en aspectos tributarios; sin embargo, no se observa mayor difusión por parte de la administración tributaria para brindar orientación y capacitación respecto al adecuado tratamiento y aplicación del tema de la territorialidad; y si bien es cierto se cuentan con guías de aplicación específicas para aspectos relacionados con la territorialidad como la de rentas parciales y paraísos fiscales, entre otras.
Además no existen esfuerzos coordinados entre las instancias, organismos gremiales y profesionales independientes afines al tema, para comprender esta figura, ya sea a nivel académico o profesional, de tal manera que se garantice su adecuada concepción y por ende su aplicación de acuerdo a la naturaleza para cada una de las actividades relacionadas a la territorialidad.

1.11 RECOMENDACIONES

Con base a cada una de las conclusiones expuestas se recomienda lo siguiente:

1. Los sujetos pasivos que realizan operaciones en las cuales se ve relacionado el tema de territorialidad deben efectuar un análisis detenido en cuanto al adecuado tratamiento tributario de las mismas, sobre todo cuando estas operaciones involucran dos o más territorios, garantizando una adecuada implementación de la normativa legal a la cual se encuentren sujetos, a fin de evitar multas o sanciones.
2. La Administración Tributaria, los círculos académicos, gremiales y profesionales pueden hacer esfuerzos coordinados para brindar orientación del tema de la territorialidad impartiendo capacitaciones, seminarios y/o charlas con el objetivo de lograr una mayor comprensión del tema aplicada a la jurisdicción salvadoreña, a fin de abordar situaciones complejas que se deriven de las actividades que los sujetos que realizan para evitar que se cometan errores al momento de declarar las operaciones ante la Administración Tributaria salvadoreña.

CAPITULO II: CASOS PRÁCTICOS

Este capítulo consiste en el planteamiento de una serie de casos que abordan el tema de territorialidad incluyendo diversas operaciones en cada uno, desarrollando el tratamiento al que se encuentran sometidas según la legislación tributaria salvadoreña y el reconocimiento contable, efectuando un detalle al final de cada ejercicio de todas las actividades a considerarse en el cálculo de Impuesto que es reflejado en la respectiva declaración.

2.1 RENTAS PROVENIENTES DE BIENES SITUADOS EN EL PAÍS; TÍTULOS VALORES Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.

La empresa Peninsular, S.A. de C.V., entidad domiciliada en El Salvador, dedicada a la compra y venta de repuestos para vehículos, calificada como mediano contribuyente, tiene como meta lograr expandirse al mercado internacional a nivel centroamericano, motivo por el cual en el mes de mayo de 2010 empleados de la empresa, realizan un viaje a Honduras con la finalidad de negociar con la empresa Autoparts, S.A. de C.V. Domiciliada en ese país y efectuar trámites para abrir nuevo mercado. Los empleados utilizan 6 Laptop marca TOSHIBA, las cuales se adquirieron el 01 de julio de 2009.

Durante su estadía en el extranjero, la empresa Autoparts, propone adquirir las computadoras a la empresa Peninsular, dicha propuesta es llevada a consejo. La cantidad que ofrece la sociedad extranjera por la compra de las máquinas es de \$3,500.00 y considerando que hasta la fecha poseen un valor en libros de 1,866.78 acuerdan venderlas. La operación fue efectuada el 01 de junio del 2010.

Durante el año 2010 la empresa salvadoreña incurrió en Gastos de Operación de la manera siguiente:

Gastos de Venta	\$ 2,500.00
Gastos de Administración	\$ 3,575.00
Ingresos Ordinarios	\$17,925.50
Costo de ventas	\$ 5,975.00

El pago a cuenta para ejercicio 2010 asciende a la cantidad de \$268.88.

Además la empresa Peninsular, S.A. de C.V. decidió invertir el total de las utilidades obtenidas en el año 2009, las cuales ascendieron a un monto de US\$60,000.00 y las invierte, según detalle:

- 1) El 50% de sus utilidades en Acciones de la Empresa “Bejin S.A. de C.V.” empresa Guatemalteca que se dedica al empaquetado de alimentos; siendo su participación en la empresa extranjera del 35%. Al cierre del ejercicio 2010 las utilidades de la empresa “Bejin S.A. de C.V.” ascienden a US\$40,000.00 y se acuerdan distribuir en su totalidad.

El porcentaje aplicado en concepto de Impuesto sobre la Renta para los dividendos generados por Acciones es del 12.5%, el cual es pagado por la empresa Bejin, S.A. de C.V. al momento de entregar los dividendos a la empresa “Peninsular, S.A. de C.V.”

- 2) El resto de las utilidades de la empresa Peninsular las deposita en una institución financiera de Nicaragua y al 31 de diciembre de 2010 se le entrega informe de los intereses obtenidos por ese depósito, los cuales ascienden a US\$5,000.00. En Nicaragua la tasa que se paga en concepto del impuesto Renta es del 30% sobre el monto de los intereses devengados, dicho porcentaje es aplicado a los intereses generados por el depósito de la empresa salvadoreña y descontada antes de hacer la entrega de los intereses devengados por dicha inversión.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la LISR específicamente en el primer inciso, los ingresos por la venta de laptops, por ser bienes situados en el país serán gravados, aunque estos se perciban fuera de la república.

Los ingresos que obtiene por la inversión en títulos valores son gravados de acuerdo a las reglas establecidas en el Art. 27 de la Ley del ISR; por lo tanto para los casos planteados se tiene:

- 1) Para el caso de la empresa Bejin, S.A. de C.V. domiciliada en Guatemala se pago una tasa de impuesto del 12.5% (Según lo establece el Art. 45, numeral a) de la LISR de Guatemala), se canceló una tasa menor a la tasa ordinaria establecida en el país, por lo tanto deberá incluirse dichas rentas en el cálculo del Impuesto sobre la Renta, y cancelar impuesto por la diferencia de tasas.
- 2) Para el caso de la inversión en Splint, S.A. en Nicaragua se canceló una tasa de impuesto sobre la renta del 30% para las personas jurídicas en general (Según lo establece el Art. 31 de la LISR de Nicaragua. La tasa regulada en el exterior es superior a la que procede aplicar en la República de El Salvador, no deberá incluirse la renta proveniente de títulos valores en el extranjero, para el cálculo del Impuesto sobre la Renta; en tal caso, las rentas únicamente deberán declararse en el plazo legal como rentas no sujetas.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

El artículo 13 de la ley de IVA establece que constituye hecho generador el retiro de bienes de la empresa cuando un bien este situado, matriculado en el país, aunque transitoriamente se encuentre fuera de él. La venta de las laptops, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la LIVA, constituyen una transferencia de dominio definitivas de bienes corporales destinadas a su uso en el exterior y por lo tanto se le aplicará la una tasa del 0%, según lo estable el art.75 de la ley del Impuesto al Valor Agregado.

Desarrollo:

1. Determinación del ingreso por lo venta de las computadoras.

Cálculo de la depreciación utilizando el método de línea recta.

Días del año 2009 = 184

Días del año 2010 = 151

Depreciación Anual = \$3,450.00/2años = \$1,725.00 Depreciación Anual

$(184/365=0.504109589*\$1,725.00 = \$869.59)$

$(151/365=0.41369863*\$1,725.00 = \$713.63)$

La depreciación para el año 2009 corresponde a \$869.59

La depreciación para el año 2010 corresponde a \$713.63

Valor de Adquisición	\$3,450.00
Depreciación Acumulada	\$1,583.22
Valor en Libros	\$1,866.78
Precio de Venta	\$3,500.0

Ganancia en venta de computadoras	\$1,633.22
--	-------------------

Esta operación es gravada con tasa del 0%, por tratarse de una exportación. El gasto por depreciación está incluido en los Gastos de Administración, del período.

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/06/2011	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$3,500.00	
11103	Bancos	<u>\$ 3,500.00</u>		
43106	<u>Depreciación Acumulada</u>		\$1,583.22	
4310602	Depreciación de computadoras	<u>\$ 1,583.22</u>		
126	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			\$3,450.00
1260103	Computadoras	<u>\$ 3,450.00</u>		
523	<u>Otros Ingresos</u>			\$1,633.22
52302	Ingreso por venta de computadoras	<u>\$ 1,633.22</u>		
	V/ Registro por venta de computadoras en el exterior.			
	TOTAL		\$5,083.22	\$5,083.22

En el registro contable se utiliza la cuenta de **Otros Ingresos** porque la empresa no se dedica a la venta de computadoras por tanto el ingresos obtenido no es parte de las actividades ordinarias. Los ingresos obtenidos por la venta de las computadoras, fueron antes que se cumpliera un año de adquisición, por lo cual según lo que establece el Art. 42 de la LISR este ingreso formará parte de las rentas ordinarias del ejercicio que se declara.

2. Cálculo de los ingresos provenientes de títulos valores en el exterior

Las Utilidades de la empresa Bejin S.A. de C.V domiciliada en Guatemala, corresponden a \$40,000.00. A la empresa salvadoreña le corresponde el 35% de esas utilidades, por lo que obtiene el siguiente ingreso.

$$\$40,000.00 \times 0.35 = \$14,000.00$$

En Guatemala, se pago una tasa del 12.5% de impuesto sobre la renta, debido a que la empresa es un sujeto no domiciliado en ese país, el cálculo del impuesto se determinó de la siguiente manera:

$$\$14,000.00 \times 0.125 = \$1,750.00 \text{ Impuesto Sobre la Renta pagado en Guatemala.}$$

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/01/2010	Partida No. 2			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 12,250.00	
11103	Bancos	<u>\$ 12,250.00</u>		
11402	<u>Impuestos Pagados en el exterior</u>		\$ 1,750.00	
1140201	Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 1,750.00</u>		
523	<u>Otros Ingresos</u>			\$14,000.00
52303	Ingresos por títulos valores del exterior	<u>\$ 14,000.00</u>		
	V/Registro por ingresos provenientes de títulos valores del exterior.			
	TOTAL		\$ 14,000.00	\$14,000.00

En el registro contable se carga la cuenta de **Impuestos Pagados en el Exterior** por ser una cuenta ya cancelada.

3. Cálculo de los ingresos provenientes de Depósitos en Instituciones Financieras del exterior

Los ingresos obtenidos en concepto de intereses por depósitos en Nicaragua, ascienden a la cantidad de US\$5,000.0, y se canceló una tasa del 30% sobre la suma pagada.

$$\$5,000.00 \times 30\% = \$1,500.00 \text{ Impuesto Pagado en Nicaragua.}$$

De acuerdo al artículo 27 de la LISR, si se cancelo una tasa mayor en el extranjero a la que se procede aplicar en El Salvador las rentas que la empresa Peninsular obtuvo por el depósito efectuado en una institución financiera del extranjero se declararan en el período como rentas no sujetas, y no se incluirán en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/12/2010	Partida No. 3			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 3,500.00	
11103	Bancos	<u>\$ 3,500.00</u>		
11402	<u>Impuestos Pagados en el exterior</u>		\$ 1,500.00	
1140201	Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 1,500.00</u>		
523	<u>Otros Ingresos</u>			\$ 5,000.00
52303	Ingresos por intereses del exterior	<u>\$ 5,000.00</u>		
	V/Reconocimiento de ingresos por depósitos en instituciones financieras del exterior.			
	TOTAL		\$ 5,000.00	\$5,000.00

El reconocimiento contable de la cuenta de Otros Ingresos, se basa en que el ingreso proviene de una actividad a la cual la empresa no se dedica y por tal razón se debe ubicar en una cuenta distinta a los ingresos ordinarios.

Análisis de Ingresos proveniente de Títulos valores en el exterior:

Ingreso Obtenido	\$14,000.00
Impuesto sobre la renta pagado en el exterior	<u>\$ 1,750.00</u>
Cálculo del Impuesto a pagar en El Salvador:	
Ingreso	\$14,000.00
Impuesto Sobre la Renta a pagar en el país	<u>\$ 1,750.00</u>

La empresa Peninsular, S.A. de C.V, declara de acuerdo al artículo 27 de la LISR, los ingresos por títulos valores y efectúa el cálculo por la diferencia de tasas debido a que el impuesto en el país para esta clase de actividades corresponde a la tasa ordinaria del 25%, cuando se trata de personas jurídicas, por tanto se pagara sobre esos ingresos la diferencia de tasas, que para este caso sería el 12.5% restante debido a que en el extranjero se pago una tasa del 12.5%.

El impuesto que se pagó en el extranjero deberá deducirse, para que la empresa pague impuesto únicamente por la diferencia de tasas.

Análisis de los ingresos por depósitos en instituciones financieras del exterior

Ingreso Obtenido	\$5,000.00
Impuesto sobre la renta pagado en el exterior	<u>\$1,500.00</u>

Los ingresos por depósitos obtenidos en el exterior, serán declarados como rentas no sujetas, y **no se pagara impuesto**, porque en el extranjero se cancelo una tasa mayor al 25% que es la tasa que se aplica en El Salvador por este tipo de actividades.

El resultado que obtiene la empresa Peninsular, S.A. de C.V., para efectos de cálculo del impuesto durante el ejercicio 2010 es el siguiente:

Ingresos por ventas	\$17,925.50
(-) Costo de ventas	<u>\$ 5,975.00</u>
(=) Utilidad Bruta	\$11,950.50
(-) Gastos de operación	\$ 6,075.00

(=) Utilidad Antes de Reserva e Impuestos	\$ 5,875.50
(-) Reserva Legal	\$ 411.28
(=) Utilidad después de Reserva Legal	\$ 5,464.22
(+) <u>Otros Ingresos gravados.</u>	<u>\$ 1,633.22</u>
Ingresos por ganancia de capital	\$1,633.22
(=) Utilidad Imponible.	\$ 7,097.44
Impuesto Sobre la Renta (25%)	\$ 1,774.36
(+) Impuesto por inversión en títulos valores	\$1,750.00
(=) Total de Impuesto	\$ 3,524.36
(-) Pago a cuenta	\$ 268.88
(=) Total de Impuesto a pagar	<u>\$ 3,255.48</u>

Nota 1:

Para el cálculo de la Reserva Legal, no se han incluido los ingresos provenientes del exterior que se consideran como **no sujetos o exentos** de acuerdo al artículo 31 de LISR numeral uno.

Para el cálculo del impuesto se han considerado el impuesto restante obtenido por la inversión en títulos valores, debido a que ya se pago una parte en el exterior.

Factura de Exportación

 ENINSULAR. S.A DE C.V. Res. Alturas de Holanda y 63 Av. Norte San Salvador, El Salvador. Tel.: 2522-5487. Fax 2255-0898.		FACTURA DE EXPORTACIÓN N° 08SD0000X E0252 NIT. 0614-210598-103-2	
Nombre: <u>Autoparts, S.A. de C.V.</u> Fecha: <u>20-jun-11</u> Dirección: <u>Calle Merino, Av. Norte N° 117, Honduras.</u>			
Cant.	Descripción	Precio Unitario	Venta Afecta
6	Laptops marca Toshiba	\$583.33	\$ 3,500.00
Son: Tres mil quinientos 00/100 Dolares.			
Valor Total \$			\$ 3,500.00



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 111080224726 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Del: 01	01	01	2010	9	02	31
Año: 12 2010 7						
NIT: 03 0 6 1 4 - 2 1 0 5 9 8 - 1 0 3 - 2 9						
SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA						
Primer Apellido/Razón Social o Denominación: PENINSULAR, S.A. DE C.V.						
Segundo Apellido: Nombres:						
04 Calle/Avenida/Paseo/Polígono/Block: 05 Número casa: 06 Apartamento/ Local: 5						
07 Otros datos que complementen el domicilio: 08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto: 09 e-mail:						
Departamento/Municipio: SAN SALVADOR / MEJICANOS 10 Teléfono: 2225586 11 Fax:						
Actividad Económica: 12 Uso Exclusivo de la DGII: 4						
Primaria: VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS 13 060140 2						
Secundaria: 14 0						
Terciaria: 15 9						
Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta: 16 7 Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal: 17 5 Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración: 18 No. Declaración que Modifica: 3						
Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara: 19 Días de Residencia en el País: 1 Fecha de Fallecimiento o Liquidación: 20 Día Mes Año: 6						
Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo						
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones + 105 0.00 8						
Profesiones, Artes y Oficios + 110 0.00 4						
Por Actividades de Servicios + 115 0.00 5						
Por Actividades Comerciales + 120 17,925.50 1						
Por Actividades Industriales + 125 0.00 2						
Por Actividades Agropecuarias + 130 0.00 9						
Por Utilidades y Dividendos + 135 0.00 6						
Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior + 137 0.00 0						
Otras Rentas Gravables + 140 0.00 7						
TOTAL RENTAS GRAVADAS = 145 17,925.50 3						
Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo						
Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725) + 205 0.00 4						
Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628) + 210 12,050.00 1						
Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas) + 215 411.28 8						
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES = 225 12,461.28 9						
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta) + 235 0.00 6						
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero = 240 5,464.22 0						
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero = 242 0.00 2						
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873) + 245 0.00 2						
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944) + 250 1,633.22 7						
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250) = 255 7,097.44 3						
IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA						
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944) + 300 1,774.36 0						
IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS + 305 0.00 5						
IMPUESTO POR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR + 306 0.00 9						
IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA + 307 1,750.00 6						
IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN + 308 0.00 2						
TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309) = 310 3,524.36 1						
Impuesto Retenido Acreditado (Reverso Casilla No. 630) - 315 0.00 7						
Pago a Cuenta - 320 268.88 8						
No. de Resolución 322 Crédito según Resolución - 325 0.00 4						
No. Declaración Ejercicio Anterior 326 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior - 328 0.00 5						
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica - 329 0.00 6						
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis) = 330 3,255.48 4						
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario) + 335 0.00 9						
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis) ① = 340 3,255.48 0						
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345						
Total a Devolver: 345 0.00 0 ② Total a Pagar: 350 3,255.48 6						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.						
Uso exclusivo de la DGII						
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						
Fecha, Sello y Firma de Receptor						

Fecha: 05/12/2011 Versión: F11 v8 r0 Declaración: 111080224726 Ejercicio: 2010 NIT: 06142105981032



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL

Este informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta

SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA U.S.\$

F-944 VI

NUMERO DE INFORME

10 - 3

Pág. de

SECCIÓN A - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

1	Período	01	Del	01, 01, 2010	5	02	Al:	31, 12, 2010	7	03	NIT	0 6 1 4 2 1 0 5 9 8	2
2	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN												6

Nº de la declaración del impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe 04

SECCIÓN B - DETERMINACIÓN DE GANANCIA Y/O PÉRDIDA DE CAPITAL

TIPO DE TRANSACCIÓN	BIENES MUEBLES	BM	TÍTULOS VALORES	TV	BIENES INMUEBLES	BI	MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN Nº 1				MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN Nº 2				MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN Nº 3					
							BM	TV	X	BI	BM	TV	BI	BM	TV	BI				
3	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE, TÍTULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE	NIT DEL COMPRADOR:					08				2	08				2	08			
	NOMBRE DEL BIEN MUEBLE						10				8	10				8	10			
	Nº DE PLACA, SI ES UN VEHÍCULO						12				0	12				0	12			
	Nº DE INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE						14				3	14				3	14			
	UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)						16				7	16				7	16			

DETERMINACIÓN DE COSTO BÁSICO

4	COSTO DE ADQUISICIÓN	50	\$	3,450.00	3	50			3	50			
5	DEFERENCIA ADITIVA	52	\$	1,583.22	6	52			6	52			
6	COSTO BÁSICO (Cantida 50-Cantida 52) (+)	54	\$	1,866.78	3	54			3	54			
7	FECHA DE ADQUISICIÓN	56		01, 06, 2009	3	56			3	56			
8	FECHA DE LA TRANSACCIÓN	58		01, 05, 2010	1	58			1	58			
9	MESES DE PODES OH (Ver Instrucciones al reverso)	60		11 meses	8	60			8	60			

DETERMINACIÓN DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL

10	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	62	\$	3,500.00	9	62			9	62			
11	COSTO BÁSICO (Transferir el valor de Cantida 54) (+)	64	\$	1,866.78	8	64			8	64			
12	VALOR DE MEJORAS (NETO)	66	-	-	5	66			5	66			
13	GASTOS DE TRANSACCIÓN	68	-	-	3	68			3	68			
14	GANANCIA DE CAPITAL (Cantida 62 - (64 + 66 + 68) Si resultado es Positivo) (+)	70	\$	1,633.22	2	70			2	70			
15	PÉRDIDA DE CAPITAL (Cantida 62 - (64 + 66 + 68) Si resultado es Negativo) (-)	76			1	76			1	76			

CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL

Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayor a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor a 12 meses y menor o igual a 12 meses				Bienes inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12 meses				Bienes inmuebles con posesión mayor a 12 meses y títulos valores no gravados					
16	Resumen de Ganancias de Capital	Sumas de Ganancias Cantidas 70	80	5	Sumas de Pérdidas Cantidas 76	124	6	Sumas de Ganancias Cantidas 70	120	4	Sumas de Pérdidas Cantidas 76	140	5
17	Resumen de Pérdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Cantidas 76	84	6	Sumas de Ganancias Cantidas 70	124	6	Sumas de Pérdidas Cantidas 76	124	7	Sumas de Pérdidas Cantidas 76	140	5
18	Ganancia Neta de Capital	Cantidas 80-84 Si resultado es positivo	88	3	Cantidas 120-124 Si resultado es positivo	126	4	Cantidas 120-124 Si resultado es positivo	126	4	Cantidas 140-144 Si resultado es positivo	146	5
19	Pérdida Neta de Capital	Cantidas 84-88 Si resultado es negativo	92	4	Cantidas 124-126 Si resultado es negativo	130	5	Cantidas 140-144 Si resultado es negativo	150	6	Cantidas 144-146 Si resultado es negativo	154	6
20	Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Cantida 109 de F-944 del Ejercicio Anterior	96	2	El valor de la cantida 126 de este informe deberá transferirse a la cantida 250 de la declaración del Impuesto sobre la Renta		3	El valor de la cantida 146 de este informe deberá transferirse a la cantida 250 de la declaración del Impuesto sobre la Renta		4			
21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Cantida 88-92 Si resultado es positivo	100	3									
22	Impuesto de Ganar del Fisco de	Cantida 100 x 15%	104	1									
23	Saldo de Pérdida de Capital al iniciar el ejercicio que declara	Cantida 95-99 Si resultado es negativo	108	4									

Declaro bajo juramento o los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriremos en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionada entre las cuales se encuentra la inhabilitación en el artículo 241 literal c) del Código Tributario.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL, O APODERADO

IMPORTE Y SELLO DE RECEPCIÓN AUTENTICA

El valor de la cantida 104 de este informe deberá transferirse a la cantida 305 de la declaración del Impuesto sobre la Renta

ORIGINAL RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

2010 - 05 - 01

2.2 RENTAS PROVENIENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y LOS DEMÁS DERECHOS ANÁLOGOS Y POR SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN EL PAÍS

El grupo GOSPEL, S.A. de C.V., domiciliada en El Salvador se dedica a la producción y transmisión de cortometrajes y miniseries infantiles y para adulto de productores salvadoreños, además de la reproducción y distribución de Libros y revistas del acontecer nacional salvadoreño. En el mes de septiembre del año 2010 decide adquirir el derecho de transmisión de una de las novelas titulada “De corazón a Corazón”, la cual es producida por el grupo Mexicano INTERTRACK, S.A que se dedica a la producción de telenovelas y a la producción y reproducción de obras literarias el interés de adquirir el derecho de transmisión es por el gran nivel de audiencia obtenido en el país de México, por lo cual desean retransmitir la telenovela en El Salvador, y se acuerda una entrevista en el país salvadoreño para establecer los términos bajo los cuales se llevará a cabo la negociación.

Posterior a las negociaciones se acuerda que la televisora GOSPEL, S.A. cancelará un total de US\$13,560.00, por los derechos de transmisión de la telenovela “De corazón a corazón”. La telenovela es parte de la propiedad intelectual de la sociedad que está registrada en México; la telenovela inició su transmisión en el mes de octubre de 2010.

También el grupo GOSPEL desea adquirir una franquicia que le otorgue el derecho de uso de la marca de libros del grupo INTERTRACK, S.A. para ser utilizada en el territorio salvadoreño; para lo cual firman un contrato por el uso de la marca y promover la venta de libros en el país; se paga un valor de \$14,500.00 más IVA por el derecho de uso de la marca mexicana. Ambos contratos se celebraron en El Salvador

Además el Grupo GOSPEL, S.A. de C.V. iniciará operaciones en nuevos mercados, motivo por el cual decide abrir una sucursal en el departamento de San Vicente, para ello deciden que van a construir un edificio diseño especial, por lo que es necesario contratar los servicios de los Ingenieros “Diseño Millennium”; empresa que reside en Costa Rica, Los ingenieros diseñaran el modelo de la infraestructura en Costa Rica. El contrato se celebró en El Salvador.

El costo del diseño de los Ingenieros “Diseño Millennium” asciende a US\$2,500.00 más IVA, los cuales serán cancelados al aprobarse los planos de la infraestructura.

Ninguno de los países con los que se realizan las operaciones son considerados como paraísos fiscales o países de nula o baja tributación.

Los ingresos que el grupo GOSPEL obtuvo por actividades ordinarias en el mes de septiembre ascienden a \$4,925.00 realizados con contribuyentes, las compras realizadas en el mes fueron de \$2,975.00.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta

En este caso la empresa GOSPEL S.A DE C.V domiciliada en El Salvador deberá retener a la empresa INTERTRACK domiciliada en México en concepto de ISR una tasa reducida del 5% sobre las sumas pagadas o acreditadas por el derecho de transmisión de la telenovela “de corazón a corazón”, según art. 158 Lit. d) Código Tributario.

El Grupo Gospel deberá retener en concepto de ISR el 20% sobre las sumas pagadas a INTERTRACK por la adquisición de la marca de libro y también a los ingenieros “Diseño Millennium” deberá retener el mismo porcentaje por el servicio del diseño de los planes de construcción de la nueva sucursal, de acuerdo al art. 158 Código Tributario.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

En las actividades que presenta el Grupo Gospel como es la adquisición del diseño de infraestructura de la nueva sucursal, son gravadas con la tasa del 13% de acuerdo al Art. 19 debido a que son servicios prestados por un no domiciliado los cuales serán utilizados en El Salvador a pesar que estos sean desarrollados fuera del territorio salvadoreño.

La adquisición de la marca del libro para ser distribuido en El Salvador y la adquisición del derecho de transmisión de la telenovela se considera gravada según el Art. 14 de LIVA ya que constituye importación y la utilizará en El Salvador un sujeto domiciliado, y no tiene incidencia el

Art.6 de La Ley de Libro debido a que la operación hace referencia a la adquisición de un derecho de marca, no en sí a la actividad de producir, reproducir o distribuir los libros que es la actividad a la que se le da la exención en esa ley.

Desarrollo

1. Adquisición del Derecho de Transmisión de Telenovela

Costo del Derecho de Transmisión	\$ 13,560.00
(-) 13% IVA (12,000 * 0.13)	\$ 1,560.00
Total	\$ 12,000.00
(-) 5 % ISR (12,000 * 0.05)	\$ 600.00
Total a Pagar	\$ 11,400.00

Registro Contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/09/2010	Partida No. 1			
124	<u>Activos Intangibles</u>		\$13,560.00	
12401	Derecho de Transmisión de "Corazón a Corazón"	<u>\$13,560.00</u>		
111	<u>Efectivo y Equivalente</u>			\$11,4000.00
11102	Bancos	<u>\$11,400.00</u>		
21404	<u>Retenciones por Pagar</u>			\$ 2,160.00
2140401	IVA por pagar	\$ 1,560.00		
2140402	ISR Retenido a no domiciliado	<u>\$ 600.00</u>		
	V/ Adquisición Derecho de transmisión de telenovela "De corazón a corazón a televisora INTERTRACK S.A.			
	TOTAL		\$13,560.00	\$13,560.00

En el registro contable, se reconoce una cuenta de Activos Intangibles, por la naturaleza de la actividad realizada, ya que es un activo identificable y sin apariencia física.

La empresa Gospel S.A que se encuentra domiciliada en El Salvador es la encargada a retener una tasa reducida del 5% sobre la suma pagada por la adquisición del derecho de transmisión de una telenovela, que es propiedad de la empresa INTERTRACK. Además la tasa del 13%

correspondiente a IVA que constituye hecho generador debido que la telenovela será transmitida en El Salvador. Por lo que se convierte en la obligada para enterar a la Administración Tributarias la tasa del 13% de IVA mediante un mandamiento de Pago que lo que lo regula el art. 161 CT.

2. Adquisición de una Franquicia.

Costo de la Franquicia	\$ 16,385.00
(-) 13% IVA (14,500 * 0.13)	\$ 1,885.00
Total	\$ 14,500.00
(-) 20 % ISR (14,500 * 0.20)	\$ 2,900.00
Total a Pagar	\$ 11,600.00

Registro Contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/09/2010	Partida No. 2			
124	<u>Activos Intangibles.</u>		\$16,385.00	
12402	Franquicia	<u>\$16,385.00</u>		
111	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$11,600.00
11102	Bancos			
21404	<u>Retenciones por Pagar</u>			\$ 4,785.00
2140401	IVA por pagar	<u>\$ 1,885.00</u>		
2140402	ISR Retenido a no domiciliado	<u>\$ 2,900.00</u>		
	V/ Adquisición de una franquicia para el uso de la marca de libros a la empresa INTERTRACK S.A.			
	TOTAL		\$ 16,385.00	\$16,385.00

El grupo Gospel S.A de C.V, según e el art. 158 del Código Tributario deberá retener el 20% en concepto de ISR por la adquisición de la marca para promover los libros en El Salvador. Y deberá además retener el 13% IVA ya que se considera como una prestación de servicios la transferencia del derecho de marca de los libro que será explotada en El Salvador.

3. Adquisición del Diseño de la nueva sucursal.

Costo de la diseño	\$ 2,825.00
(-) 13% IVA (2,500 * 0.13)	\$ 325.00
Total	\$ 2,500.00
(-) 20 % ISR (2,500 * 0.20)	\$ 500.00
Total a Pagar	\$ 2,000.00

Registro Contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/09/2010	Partida No. 3			
421	<u>Gastos de Ventas.</u>		\$ 2,825.00	
42101	Diseño de Sucursal.	\$ 2,825.00		
111	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$ 2,000.00
11102	Bancos			
21404	<u>Retenciones por Pagar</u>			\$ 825.00
2140401	IVA por pagar	\$ 325.00		
2140402	ISR Retenido a no domiciliados	\$ 500.00		
	V/ Diseño de Planos para la Construcción de la nueva sucursal.			
	TOTAL		\$ 2,825.00	\$ 2,825.00

Las retenciones efectuadas al sujeto no domiciliado tienen el mismo tratamiento tributario que la adquisición de la franquicia.

Las retenciones a los no domiciliados para efectos de pago de impuesto deben seguir el mismo procedimiento de cálculo que se presentan en los MODELOS 1, 2 y 3.

MODELO 1

GOSPEL, S.A. DE C.V.
NIT: 0614-040596-105-1
REGISTRO N° 48197-1

**CONTANCIA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA BIENES MUEBLES Y A LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Hacemos constar que a la Empresa **INTERTRACK S.A de C.V** con Número de Identificación Tributaria **9999-260180-123-9** domiciliada en **México** se le han pagado valores por la cantidad de **\$ 13,560.00** en concepto de **Adquisición Derecho de transmisión de telenovela “De corazón a corazón”** y se le ha efectuado la retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por **\$ 1,560.00** que corresponde al 13%.

San Salvador, 2 de Septiembre de 2010

F. _____
GOSPEL S.A DE C.V

F. _____
INTERTRACK S.A DE C.V

MODELO N° 2

REPUBLICA DE EL SALVADOR	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Impuestos Internos	
Mandamiento de Ingreso	
IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	
SEÑOR CONTRIBUYENTE	
EL MANDAMIENTO ESTA ELABORADO EN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)	
F-181 v1	
OFICINA RESPONSABLE DE EMISION: DEPTO. CUENTA CORRIENTE	
NIT : 03	0614-201206-115-4
FOLIO :	1140280711
NRC	48197-1
Fecha y Hora de Emisión :	06/09/2010 10:00
Encargado(a) de Colecturía Habilitada, sirvase percibir del Contribuyente :	
Nombre o Razón Social	INTERTRACK S.A de C.V
Los cargos determinados corresponden al periodo:	
Tipo de Obligación	01 09/2010
	20 Retención IVA a Terceros No Domiciliados 5
VALOR DE OPERACION	20 \$ 13,560.00
IMPUESTO	21 \$ 1,560.00
MULTA	22
INTERES	23 0
TOTAL	24 \$ 1,560.00
OBSERVACION	
Fecha de Cálculo: 09/2010 Cálculo válido: 09/2010	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO, SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ACUERDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.	
USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	
FECHA DE RECEPCION	
0	
NIT Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

MODELO N° 3

GOSPEL, S.A. DE C.V.
NIT: 0614-040596-105-1
REGISTRO N° 48197-1

CONTANCIA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A NO DOMICILIADO.

Hacemos constar que la Empresa **INTERTRACK S.A DE C.V** con Número de Identificación Tributaria **9999-260180-123-9** de nacionalidad **Mexicana** se le han pagado valores por la cantidad de **\$ 13,500.00** en concepto de **Adquisición del Derecho de transmisión de telenovela “De corazón a corazón a televisora**, y se le ha efectuado la retención del impuesto sobre la renta por **\$ 600.00** que corresponde al **5%** según lo establecido en el Código Tributario en el Art.158.

San Salvador, 2 de Septiembre de 2010

F. _____
GOSPEL S.A DE C.V

F. _____
INTERTRACK S.A DE C.V



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030340724 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	09 2010

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55	1
------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-201206-115-4	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	GOSPEL S.A DE C.V			
3	11	Actividad Económica Principal	PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICION DE FILMES Y VIDEOCIN			
			13	NRC	12345	6 16 Telefono
						2224611 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00 5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00 6	
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00 8	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00 4	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00 1	
9	Compras Internas Gravadas	80 +	0.00 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00 5	
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deducc sobre compras	81 -	0.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00 7	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.						
12				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	0.00 3	
13				Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	4,925.00 9	
14				Devol. Rebajas, Desc u otras Deducc sobre ventas	97 -	0.00 8	
15	SUMA DE COMPRAS:	100 =	0.00 1	SUMA DE VENTAS:	105 =	4,925.00 0	
16	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						
			108		0.00 3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
17	Reintegró Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	0.00 5	
18	Reintegró Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se aplicó la Resolución)	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	640.25 0	
19	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00 9	
20	Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00 3	
21	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00 2	
22	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	3,770.00 9				
23	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	0.00 3				
24	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00 6				
25	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible del Débito)	132 -	0.00 0				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00 2				
27	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00 7				
28	SUMA DE CRÉDITOS:	145 =	3,770.00 2	SUMA DE DÉBITOS:	150 =	640.25 4	

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

29	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	3,129.75 6	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	160 +	0.00 1	
30	Remanente Crédito Proximo Periodo			Impuesto Determinado	161 +	0.00 6	
31	Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante			2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito	162 +	0.00 7	
32	Retención IVA efectuada al Declarante				163 +	0.00 9	
33	Percepción IVA efectuada al Declarante				164 +	0.00 0	
34	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				165 +	0.00 3	
35	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				166 =	0.00 6	
36	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				167 =	0.00 2	
37	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				168 =	0.00 2	
38	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)				169 +	0.00 5	
39	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				170 +	0.00 3	
40	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				171 +	0.00 7	
41	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)				172 +	0.00 5	
42	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante				173 =	0.00 6	
43	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				174 =	0.00 7	
44	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)				175 =	0.00 4	
45	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 173-175 Si Resultado Positivo)				176 =	0.00 6	
46	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3
47	Intereses	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%
				Percepción 1%	505	0.00	Impuesto
				Multa	504	0.00	Total
					506	0.00	Intereses
					507	0.00	
					508	0.00	
					509	0.00	

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 245-A y 245-B del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha de Recepción	200	Día	Mes	Año	4
--------------------	-----	-----	-----	-----	---



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114080278672** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NIT		PERIODO TRIBUTARIO		Cumplimiento el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria		Numero de declaración que modifica	
MES		AÑO					
2 0 6 1 4 - 2 0 1 2 0 6 - 1 1 5 - 4 5		09 2010					
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación: GOSPEL S.A. DE C.V.							
INGRESOS BRUTOS							
3 Actividades Comerciales 202 0.00 5 204 + 0.00 5 210 + 0.00 3 22 + 0.00 3							
4 Actividades de Servicios 212 + 0.00 8 26 + 4,925.00 8							
5 Industria de la Construcción 28 + 0.00 6							
6 Actividades Industriales 20 + 0.00 8							
7 Actividades Agropecuarias 24 + 0.00 5							
8 Otras Actividades No Sujetas a Retención 30 + 0.00 7							
9 Otros Ingresos 32 + 0.00 4							
10 TOTAL INGRESOS 205 = 0.00 0 216 = 0.00 6 34 = 4,925.00 6							
11 Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas 206 - 0.00 4 217 - 0.00 3 36 - 0.00 5							
12 Menos Ingresos Exentos y No Gravados 40 - 0.00 2							
13 Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta 207 = 0.00 2 218 = 0.00 0 42 = 4,925.00 8							
14 Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 206 + Casilla 207 * 0.75%) (Casilla 210 + Casilla 216 * 0.3%) (Casilla 42 + Casilla 43 * 1.5%) 208 = 0.00 5 220 = 0.00 9 44 = 73.88 3							
15 TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44) 45 = 73.88 6							
16 Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior 46 - 0.00 1							
17 Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior 48 - 0.00 7							
18 Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria) 50 - 0.00 3							
19 Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa) 54 = 0.00 2							
20 TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva) 56 = 73.88 7							
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA							
21 Servicios de Carácter Permanente 58 0 0 104 0.00 2 150 + 0.00 1							
22 Servicios sin Dependencia Laboral 60 0 3 106 0.00 7 152 + 0.00 5							
23 Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios) 62 0 5 108 0.00 1 154 + 0.00 3							
24 Retenciones por Juicios Ejecutivos 64 0 7 110 0.00 6 156 + 0.00 2							
25 Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992) 66 0 9 112 0.00 5 158 + 0.00 6							
26 Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales 68 0 1 114 0.00 3 160 + 0.00 8							
27 Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas 70 0 3 116 0.00 0 162 + 0.00 9							
28 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero 72 0 5 118 0.00 8 164 + 0.00 1							
29 Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores 74 0 9 120 0.00 4 168 + 0.00 6							
30 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas 76 0 5 122 0.00 3 170 + 0.00 0							
31 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas 78 0 5 124 0.00 3 172 + 0.00 1							
32 Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas 80 0 7 126 0.00 0 174 + 0.00 4							
33 Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas 82 0 3 128 0.00 3 176 + 0.00 2							
34 Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas 84 0 2 130 0.00 5 178 + 0.00 8							
35 Costos y Gastos Incurredos Sujetos a Retención y Entero 86 0 0 132 0.00 8 180 + 0.00 3							
36 Valores Garantizados Seguro Detall u Otro Tipo de Seguro 88 0 6 134 0.00 4 182 + 0.00 7							
37 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas 90 0 9 136 0.00 7 184 + 0.00 5							
38 Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas 92 0 8 138 0.00 5 186 + 0.00 2							
39 Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Subsidiarias 94 0 8 140 0.00 1 188 + 0.00 4							
40 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas 96 0 1 142 0.00 2 190 + 0.00 9							
41 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior 98 0 7 144 0.00 9 192 + 0.00 8							
42 Otras Retenciones 100 0 3 146 0.00 4 194 + 0.00 7							
43 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194) 198 = 0.00 2							
44 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria) 200 = 0.00 1							
45 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito 222 = 0.00 9							
46 TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo) 224 = 0.00 3							

2.3 INVERSIÓN EN UNA EMPRESA SALVADOREÑA, E INGRESOS PROVENIENTES DE UN FINANCIAMIENTO OTORGADO A UN NO DOMICILIADO UBICADO EN UN PARAÍSO FISCAL

La Sociedad Flash, S.A. de C.V. empresa no domiciliada en El Salvador y reside en Honduras, durante 5 años ha mantenido una inversión en títulos valores en la empresa Redboat, S.A. de C.V. domiciliada en El Salvador dedicada a la venta de Maquinaria Agrícola.

En el año 2010, la empresa Redboat obtiene un total de \$28,550.00 en concepto de ingresos para ese ejercicio; incurrió en Costos de operación por \$8,875.00 y Gastos de Operación por \$10,200.00 de las actividades propias del su negocio en El Salvador. La empresa decidió repartir la totalidad de utilidades d la manera siguiente:

El 40% corresponde a la sociedad Flash, S.A. de C.V. Y el resto pertenece a la empresa salvadoreña. La sociedad salvadoreña, ha enterado en concepto de pago a cuenta la cantidad de \$428.25 en el ejercicio 2010.

Además para el ejercicio 2010 la Sociedad Redboat S.A. de C.V. al cierre del ejercicio obtiene la cantidad de \$13,250.00 en concepto de ingresos por intereses por un capital otorgado como financiamiento a la empresa “Depot, S.A.”; empresa que no reside en el país y es una entidad domiciliada en las islas Caimán, un país considerado como paraíso fiscal.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta

El ingreso que obtiene la Sociedad Flash, S.A. de C.V. por la inversión en la empresa Redboat, S.A. de C.V. se encuentra gravado con la tasa ordinaria del 25% de acuerdo al artículo 16, inciso cuarto de LISR, , puesto que la entidad emisora es domiciliada en El Salvador, y el capital se encuentra invertido y colocado en el país y el riesgo asumido se encuentra ubicado o localizado en el territorio salvadoreño

El ingreso obtenido por el financiamiento otorgado a la persona no domiciliada perteneciente a un país considerado como paraíso fiscal, se grava debido a que en el país extranjero no se canceló ningún impuesto por lo que la empresa Redboat, S.A. de C.V. debe declararlo en su totalidad con la tasa del 25%, ante la Administración Tributaria, de acuerdo al art 16 de la LISR sexto inciso.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

No constituirá hecho generador, la adquisición de acciones que el sujeto no domiciliado efectuó en la empresa Readboat, S,A de C.V. domiciliada en El Salvador, debido a que la ley grava la transferencia de bienes muebles corporales y los títulos valores se consideran bienes muebles incorpóreos de acuerdo al artículo 5 de la ley de IVA.

Desarrollo

1. Análisis de las operaciones

Los ingresos por operaciones de financiamiento a un no domiciliado (Paraíso Fiscal), como no ha sido sujeto a pago de impuestos en el exterior, la legislación salvadoreña grava con una tasa del 25% ese ingreso obtenido.

Redboat, S.A. de C.V

Conciliación Financiera Fiscal

	Ventas	\$28,550.00
(+)	Ingresos por financiamiento en el Extranjero (A un paraíso fiscal)	\$13,250.00
(=)	Total de Ingresos gravados	\$41,800.00
(-)	Costo de Ventas	\$8,875.00
(-)	Gastos de Administración	\$6,200.00
(-)	Gastos de Venta	\$5,000.00
(=)	Utilidad Antes de RL	\$21,725.00
(-)	Reserva Legal	\$1,520.75
(=)	Utilidad Imponible	\$20,204.25
(-)	Impuesto Sobre la Renta	\$5,051.06
(=)	Utilidad Neta	<u>\$15,153.19</u>

Distribución de Utilidades Netas según porcentaje de participación

Total de Utilidades \$15,153.19 *40% = \$6,061.28

A la Sociedad Flash, S.A. de C.V. corresponde \$6,061.28, en concepto de dividendos y sobre esa cantidad no se retiene un porcentaje en concepto de ISR, debido a que es una distribución de utilidades que ya han sido sometidas a cálculo del impuesto por la tasa ordinaria del 25% de acuerdo al artículo 41 de LISR.

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
12/12/2010	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$13,250.00	
11102	Bancos	<u>\$13,250.00</u>		
523	<u>Otros Ingresos</u>			\$13,250.00
52303	Ingresos por financiamientos del exterior V/ Por reconocimiento de los ingresos por financiamiento otorgado a DEPOT, S.A. domiciliada en Islas Caimán.	<u>\$13,250.00</u>		
	TOTAL		\$13,250.00	\$13,250.00

La empresa no cancelo ningún tipo de impuesto en el exterior porque la operación se realiza con un país considerado como paraíso fiscal, por tal motivo en el Registro Contable únicamente reconoce los ingresos recibidos.

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2010	Partida No. 2			
3105	<u>Utilidades por distribuir</u>		\$6,061.28	
310501	Sociedad Flash, S.A. de C.V.	<u>\$6,061.28</u>		
2203	<u>Cuentas por pagar</u>			\$6,061.28
220301	Dividendos	<u>\$6,061.28</u>		
	V/ Provisión por los dividendos a la sociedad no domiciliada.			
	TOTAL		\$6061.28	\$6061.28

La cuenta de Utilidades por distribuir en el cierre se carga por el reconocimiento de la deuda de la entidad en concepto de los dividendos pendientes de pagar a los socios, reconociendo una Cuenta por Pagar.



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 111080460522 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																																										
Del:	01	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	1	5	1	1	7	4	-	1	2	2	-	4	9																		
IDENTIFICACIÓN	Primer Apellido/Razón Social o Denominación										Segundo Apellido										Nombres																												
	REDBOAT, S.A. DE C.V.																																																
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block										05 Número casa										06 Apartamento/ Local																												
	27 AVENIDA NORTE										503																																						
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto										09 e-mail:																												
	COLONIA ISIDRO MENEDEZ																																																
	Departamento/Municipio										10 Teléfono										11 Fax																												
	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										2290363																																						
	Actividad Económica										12										Uso Exclusivo de la DGII																												
	Primaria VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES; INCLUYE SOFT...										13										060142																												
Secundaria										14										0																													
Terciaria										15										9																													
Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										16										7																													
Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal										17										5																													
Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaración										18										3																													
Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										Días de Residencia en el País										Fecha de Fallecimiento o Liquidación																													
										19										1																													
										20										8																													
RENTAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																																																
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105										0.00 8																												
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110										0.00 4																												
	Por Actividades de Servicios										+ 115										0.00 5																												
	Por Actividades Comerciales										+ 120										26,550.00 1																												
	Por Actividades Industriales										+ 125										0.00 2																												
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130										0.00 9																												
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135										13,250.00 6																												
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+ 137										0.00 0																												
	Otras Rentas Gravables										+ 140										0.00 7																												
TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145										41,800.00 3																													
IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																																																
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205										0.00 4																												
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 210										20,075.00 1																												
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 215										1,520.75 8																												
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225										21,595.75 9																												
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235										0.00 6																												
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240										20,204.25 0																												
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242										0.00 2																												
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245										0.00 2																												
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250										0.00 7																												
LIQUIDACIÓN	TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255										20,204.25 3																												
	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300										5,051.06 0																												
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+ 305										0.00 5																												
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+ 306										0.00 9																												
	IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+ 307										0.00 6																												
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+ 308										0.00 2																												
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN										+ 309										0.00 5																												
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										= 310										5,051.06 1																												
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										- 315										0.00 7																												
	Pago a Cuenta										- 320										428.25 8																												
No. de Resolución										322										7																													
No. Declaración Ejercicio Anterior										326										2																													
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 325										0.00 4																													
Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior										- 328										0.00 5																													
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 330										4,622.81 4																													
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335										0.00 9																													
LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 340										4,622.81 0																													
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																																																	
Total a Devolver: 345										0.00 0										Total a Pagar: 350										4,622.81 6																			
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.																				Uso exclusivo de la DGII																													
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado																				Fecha, Sello y Firma de Receptor																													
Fecha: 05/12/2011										Versión: F11 v8 r0										Declaración: 111080460522										Ejercicio: 2010										NIT: 06141511741224									

2.4 REMUNERACIÓN A UN FUNCIONARIO DEL GOBIERNO EN EL EXTERIOR E INGRESO POR DEPÓSITO EN INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR

El gobierno de la república de El Salvador durante el año de 2010, canceló a Marco Antonio Ramírez Trejo, funcionario en la embajada salvadoreña ubicada en el país de México, la cantidad de \$45,000.00, en concepto de sueldo ordinario por las funciones desempeñadas.

El funcionario en El Salvador posee un negocio administrado por su esposa e hijos, cuyo giro es la venta de electrodomésticos y se encuentra inscrito bajo el nombre del funcionario; durante el año 2010 los ingresos por las actividades propias al giro del negocio ascienden a \$20,575.50, y en concepto de gastos de administración \$2,500.00 y Gastos de Venta \$2,500.00. El Costo de Ventas asciende a la cantidad de \$5,750.00. La cantidad en concepto de pago a cuenta durante el ejercicio 2010 corresponde a la cantidad de \$308.63.

Además el señor Marcos Ramírez, a inicios del año 2010 efectuó un depósito en una institución financiera del exterior, denominada GOLDEN, S.A. DE C.V. y finalizar el año obtuvo un ingreso de US \$2,575.00 en concepto de intereses y no pagó impuesto en el exterior por estos ingresos.

Los gastos en los que incurrió en concepto de Colegiaturas para sus 2 hijos en el año 2010 fueron US\$550.00 por cada uno y los gastos médicos para ese año fueron de US\$300.00.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Los ingresos por remuneración que obtuvo el funcionario son gravados en El Salvador, de acuerdo al artículo 16 inciso quinto de la LISR, aunque se haya pagado en el extranjero.

Los ingresos por las actividades del negocio, serán gravados como ingresos ordinarios y Opresentará una declaración de “Rentas Diversas” por los diferentes ingresos que obtiene.

Los ingresos que provienen del exterior por el depósito que se efectuó en una institución financiera, serán gravados en El Salvador según lo establece el artículo 27 de LISR, con la tasa del 10%, debido a que el señor Martínez no pago ningún impuesto en el extranjero.

Desarrollo

Los gastos por pagos de colegiatura y gastos médicos deberán ser colocados en las casillas correspondientes de la declaración del Impuesto Sobre la Renta para ser deducidos y efectuar el respectivo cálculo del impuesto.

Cálculo del impuesto por los ingresos obtenidos por depósitos en instituciones financieras del exterior

Los ingresos que obtuvo se multiplicaran por la tasa del 10%, y el resultado será el impuesto que pagará en El Salvador.

Ingresos \$2,575.00*10% = \$257.50

Impuesto a pagar en El Salvador \$257.50

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/12/2010	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$ 2,575.00	
11103	Bancos	<u>\$ 2,575.00</u>		
523	<u>Otros Ingresos</u>			\$ 2,575.00
52301	Ingresos por depósitos del exterior	<u>\$ 2,575.00</u>		
	V/Reconocimiento de ingresos por intereses provenientes del exterior.			
	-			
	TOTAL		\$2,575.00	\$2,575.00

Estos ingresos se declaran en el período legal establecido en la ley del impuesto sobre la renta, con las demás rentas que el funcionario obtiene durante el año 2010.

Cálculo del impuesto por el salario devengado durante el año 2010

1. Impuesto Mensual:

Salario Anual	$\$45,000.00 / 12 = \$3,750.00$
Salario Mensual	$\$ 3,750.00$
AFP Mensual	<u>$\\$ 234.38$</u>
Monto Sujeto a Retención	<u>$\\$ 3,515.62 - \\$1,904.68$</u>
Total	$\$ 1,610.94 * 0.30 = \483.28
	<u>$\\$ 483.28 + \\228.57</u>
Total Impuesto Mensual	<u>$\\$ 711.85$</u>
Total de Impuesto en el año	$\\$ 711.85 * 12 = \underline{\underline{\\$8,542.20}}$

2. Impuesto Anual

Salario Anual	$\$45,000.00$
AFP anual	$\$ 2,812.50$
Monto Sujeto a retención	<u>$\\$42,187.50 - \\$22,857.14$</u>
	$\$18,480.36 * 0.30 = \$5,544.11$
	<u>$\\$5544.11 + \\$3,462.86$</u>
Total de Impuesto Anual	<u><u>$\\$9,006.97$</u></u>

El monto que se retuvo al año al señor Martínez por el salario mensual asciende a **\$8,542.20** de acuerdo a tabla de retención por remuneración mensual establecida en el artículo 1 de las Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta.

Para determinar si en el mes de abril pagará impuesto o se le devolverá, se efectúa el cálculo del impuesto Anualmente de acuerdo a la tabla de retención establecida en el artículo 37 de la LISR, y el total de impuesto asciende a la cantidad de **\$9,006.97.**

El impuesto que resulta es mayor a la suma del impuesto calculado mensualmente, por tanto tendrá que pagar la diferencia entre ambas cantidades de la manera siguiente:

Impuesto Anual	\$9,006.97
(-) Impuesto Mensual	<u>\$8,542.20</u>
Impuesto a pagar por salario	<u>\$ 464.77</u>

Este impuesto cancelaria el señor Martínez, por la remuneración, pero presenta una declaración de "Rentas Diversas" y es por ello que es necesario determinar el impuesto por las diferentes fuentes de ingreso.

El resultado para efectos del cálculo del impuesto que obtiene el señor Martínez Trejo al finalizar el año 2010, por todas las actividades realizadas es el siguiente:

Ingresos por ventas	\$20,575.50
(-) Costo de ventas	<u>\$ 5,750.00</u>
(=) Utilidad Bruta	\$14,825.50
(-) Gastos de operación	\$ 5,000.00
(=) Utilidad de Operación	\$ 9,825.50
(+) Otros Ingresos	<u>\$ 2,575.00</u>
Ingresos por deposito en el exterior	\$ 2,575.00
(=) Utilidad del Ejercicio 2010	<u>\$12,400.50</u>

El Impuesto Sobre la Renta para la declaración, se determina de la manera siguiente:

Ingresos por salario	\$45,000.00
Ingresos por actividades ordinarias	<u>\$20,575.50</u>
Total de Ingresos	\$65,575.50
(-)Gastos deducibles	(\$11,600.00)
Costo de Ventas	\$5,750.00
Gastos de Administración	\$2,500.00
Gastos de Venta	\$2,500.00

Gastos Médicos	\$ 550.00
Gastos por colegiatura	<u>\$ 300.00</u>
Monto Sujeto a Retención	\$53,975.50
Menos Exceso de \$22,857.14	<u>(\$22,857.14)</u>
Total	<u>\$31,118.36*0.30</u>
	<u>\$9,335.51 + \$3,462.86</u>
Impuesto Determinado	\$12,798.37
(+)Impuesto por depósitos en el exterior	\$ 257.50
Impuesto Sobre la Renta	\$13,055.87
<u>(-) Impuesto retenido</u>	\$ 8,542.20
Total de Impuesto	\$ 4,513.67
(-) Pago a Cuenta	\$ 308.63
Impuesto a pagar	<u>\$ 4,205.04</u>

El Impuesto Sobre la Renta es diferente porque se calcula el 10% sobre los ingresos por depósitos en Instituciones Financieras del exterior y se ha considerado el ingreso ordinario y el ingreso por salario para el cálculo del impuesto, menos todas las deducciones.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5.000.00.

NUMERO DE DECLARACIÓN

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

10	111080503082	3
----	--------------	---

Ejercicio:		Día		Mes		Año		Día		Mes		Año		SEGUNDA PARTE DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																					
Del:	01	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	2	1	0	1	8	8	-	1	4	5	-	9	9				
I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razón Social o Denominación MARTINEZ										Segundo Apellido TREJO					Nombres MARCO ANTONIO																			
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block Calle San Antonio Abad										05 Número casa					06 Apartamento/ Local 123																			
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto Colonia Aurora					09 e-mail: marcotre@yahoo.com																			
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										10 Teléfono 2903636					11 Fax 2259612					12		Uso Exclusivo de la DGI		4										
	Actividad Económica Primaria OTRAS PERSONAS NATURALES															13					120202		2												
C A L C U L O	Secundar															14							0												
	Terciaria															15							9												
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										16					Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal					17					Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración					No. Declaración que Modifica				
																					18							3							
	Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										Días de Residencia en el País					Fecha de Fallecimiento o Liquidación					Día Mes Año														
R E N T A	19										1					20									8										
	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																																		
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones															+ 105					45,000.00		8												
	Profesiones, Artes y Oficios															+ 110					0.00		4												
	Por Actividades de Servicios															+ 115					0.00		5												
I M P O N I B L E	Por Actividades Comerciales															+ 120					20,575.50		1												
	Por Actividades Industriales															+ 125					0.00		2												
	Por Actividades Agropecuarias															+ 130					0.00		9												
	Por Utilidades y Dividendos															+ 135					0.00		6												
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior															+ 137					0.00		0												
L I Q U I D A C I O N	Otras Rentas Gravables															+ 140					0.00		7												
	TOTAL RENTAS GRAVADAS															= 145					65,575.50		3												
	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																																		
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)															+ 205					850.00		4												
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)															+ 210					10,750.00		4												
L I Q U I D A C I O N	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)															+ 215					0.00		8												
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES															= 225					11,600.00		6												
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)															+ 235					0.00		6												
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero															= 240					53,975.50		5												
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero															= 242					0.00		7												
L I Q U I D A C I O N	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)															+ 245					0.00		7												
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)															+ 250					0.00		7												
	TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)															= 255					53,975.50		5												
	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA															+ 300					12,798.37		0												
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)															+ 305					0.00		0												
L I Q U I D A C I O N	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS															+ 306					0.00		0												
	IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR															+ 307					257.50		0												
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA															+ 308					0.00		0												
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN															+ 309					0.00		0												
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)															= 310					13,055.87		0												
L I Q U I D A C I O N	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)															- 315					8,542.20		0												
	Pagora Cuenta															- 320					308.63		0												
	No. de Resolución										322					7					Crédito según Resolución		-												
	No. Declaración Ejercicio Anterior</																																		

2.5 RENTAS OBTENIDAS PARCIALMENTE EN EL PAÍS Y PÉRDIDAS DE CAPITAL GENERADAS EN EL EXTERIOR POR TRANSACCIONES EN TÍTULOS VALORES.

La empresa TRANSPORTES SATELITE, S.A DE C.V. con domicilio en la república de El Salvador, dedicada venta de transporte de transporte pesado y servicios de distribución de mercadería en la región centroamericana, a finales del mes de septiembre de 2010 es contratada por la empresa DIPVC, S.A. DE C.V. domiciliada en la república de Guatemala para que realice distribución de mercadería en diferentes empresas de países centroamericanos, e iniciara su recorrido partiendo desde Costa Rica, Nicaragua, Honduras y finalmente El Salvador, por lo que presentó las siguiente ingresos obtenidos en cada país por servicio de distribución de mercadería en países centroamericanos:

Costa Rica	\$30,000.00
Nicaragua	\$37,850.00
Honduras	\$45,250.00
El Salvador	\$60,000.00

Los ingresos que la empresa obtuvo por la venta de equipo de transporte pesado ascienden a la cantidad de \$65,850.00, el costo de ventas es de \$30,250.00 y un total de gastos de operación de \$25,875.00. Estos pertenecen a actividades realizadas en el país.

Además la empresa reporta que los gastos totales incurridos para llevar la mercadería ascendieron a \$26,600.00. (Estos son los costos y gastos pagados en todos los países, incluyendo El Salvador)

La empresa salvadoreña mantiene inversiones en títulos valores en empresas domiciliadas en el exterior, de la siguiente manera:

- 1) En Nicaragua en la empresa INTEL S.A DE C.V mantiene el 20% de participación que equivale a 500 acciones, las cuales fueron adquiridas el 12/11/2009, a un costo de

\$50,000.00. Al final del mes de diciembre un sujeto domiciliado en ese país ofrece comprar las acciones a un costo de \$62,000.00 la empresa decide vender las acciones.

- 2) En Honduras en la empresa INSIDE S.A DE C.V tiene un porcentaje de inversión del 15% de participación que equivale 300 acciones, las cuales fueron adquiridas el 15/10/2009 a un costo de \$10,000.00. Las cuales no han generados utilidades, por lo cual la empresa decide venderlas a un precio menor del costo, pues lo considera una inversión de alto riesgo. En El mes de Diciembre de 2010 vende dichas acciones por un valor de \$7,000.00

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Los ingresos obtenidos por el servicio relacionado con la distribución de mercadería en los países centroamericanos, son considerados como rentas parciales y por tanto se aplica la fórmula establecida en el artículo 127 de la LISR, a efecto de determinar el impuesto por las rentas obtenidas de la actividad realizada parcialmente en el país.

De acuerdo a los artículos: 14-A, 29- A numeral 10 y art, 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la venta de acciones que realizó la empresa SATELITE, S.A. DE C.V. en el exterior genera pérdida y ganancia de capital, las cuales serán confrontadas y en caso de obtener una ganancia deberá pagar un 10% en concepto de impuesto por ese ingreso.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

En el caso del servicio de transporte por la distribución de mercadería, se grava la actividad con la tasa del 13%, únicamente por la parte proporcional del servicio prestado en el país, según el artículo 19 de la ley de IVA.

Desarrollo

1. Cálculo de la Renta Parcial

Detalle de ingresos

País	Renta Obtenida
Costa Rica	\$30,000.00
Nicaragua	\$37,850.00
Honduras	\$45,250.00
El Salvador	\$60,000.00
TOTAL	\$173,100.00

Total de gastos por la actividad:

Gastos	\$26,600.00
---------------	--------------------

2. Aplicación de fórmula:

Determinación de factor

$$\underline{\$60,000.00} = 0.35$$

\$173,100.00

Determinación de los gastos

$0.35 \times 26,600.00 = \$9,310.00$ Monto de gastos deducibles de la renta percibida en el país

Renta parcial en El Salvador:

Renta Obtenida por servicio de transporte	\$60,000.00
---	-------------

(-) Gastos Deducibles	<u>\$ 9,310.00</u>
-----------------------	--------------------

Renta obtenida parcialmente **\$50,690.00**

El resultado se suma a las demás rentas obtenidas en el país por la empresa TRANSPORTES SATELITE, S.A. de C.V.

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
28/09/2010	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$67,800.00	
11103	Bancos	<u>\$67,800.00</u>		
523	<u>Ingresos por Servicios</u>			\$60,000.00
52301	Distribución de Mercadería en CA	<u>\$60,000.00</u>		
215	<u>IVA Débito Fiscal</u>			\$7,800.00
21501	Ventas locales	<u>\$7,800.00</u>		
	V/ Por reconocimiento de ingresos por distribución de mercaderías correspondientes al mes de septiembre 2010.			
	TOTAL		\$67,800.00	\$67,800.00

El Registro contable, refleja los ingresos obtenidos parcialmente en el país, y son gravados con la tasa del 13%.

3. Cálculo de Pérdida y Ganancia de capital obtenidas en el exterior.

Venta de acciones en Nicaragua:

Costo de las acciones	\$50,000.00
Precio de venta	<u>\$62,000.00</u>
Ganancia	\$12,000.00

Venta de acciones en Honduras:

Costo de las acciones	\$10,000.00
Precio de venta	<u>\$7,000.00</u>
Pérdida	\$3,000.00

Registro Contable por la venta de acciones en Nicaragua

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21/12/2010	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$62,000.00	
11103	Bancos	<u>\$62,000.00</u>		
123	<u>Inversión en Títulos Valores</u>			\$50,000.00
12301	Acciones empresa INTEL, S.A. de C.V.	<u>\$50,000.00</u>		
523	<u>Otros Ingresos</u>			\$12,000.00
52305	Venta de Acciones	<u>\$12,000.00</u>		
	V/ Por venta de acciones de la empresa Nicaragüense a un domiciliado en ese país.			
	TOTAL		\$62,000.00	\$62,000.00

La cuenta de Inversión en acciones se utiliza por la cantidad de acciones que se tienen en la empresa del exterior.

La venta de acciones que se realizó en el exterior genera una Ganancia de Capital, y deben ser confrontadas con las pérdidas de capital provenientes del exterior.

Registro Contable por la venta de acciones en Honduras.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/12/2010	Partida No. 2			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$7,000.00	
11103	Bancos	<u>\$7,000.00</u>		
	<u>Pérdida de Capital</u>		\$3,000.00	
	Venta de Acciones INSIDE, S.A. de C.V.	<u>\$3,000.00</u>		
123	<u>Inversión en Títulos Valores</u>			\$10,000.00
12302	Acciones empresa INTEL, S.A. de C.V.	<u>\$10,000.00</u>		
	V/ Por venta de acciones de la empresa Nicaragüense a un domiciliado en ese país.			
	TOTAL		\$10,000.00	\$10,000.00

La venta de acciones que la empresa realizó en Honduras generó una Pérdida de Capital, por lo que se confrontan con la ganancia que obtuvo y determinar el impuesto que se va a pagar, porque en este caso la ganancia es mayor que la pérdida.

Confrontación de Pérdida y Ganancia de Capital

Ganancia de Capital:	\$12,000.00
(-)Pérdida de Capital:	<u>\$ 3,000.00</u>
(=)Ganancia de Capital	\$ 9,000.00

Impuesto por la ganancia de capital = \$9,000.00*0.10 = \$900.00

4. Cálculo del impuesto Sobre la renta

Para efecto del cálculo del impuesto Sobre la Renta, se detallan las actividades realizadas por la empresa:

	Ingresos locales	\$ 65,850.00
(+)	Ingresos obtenidos parcialmente	<u>\$ 50,690.00</u>
(=)	Total de Ingresos gravados	\$116,540.00
(-)	Costos y gastos	<u>\$65,435.00</u>
	Costo de venta	\$30,250.00
	Gastos de operación	\$25,875.00
	Gastos por rentas parciales	<u>\$9,310.00</u>
(=)	Utilidad antes de Reserva Legal	\$51,105.00
(-)	Reserva Legal	\$ 3,577.35
(=)	Utilidad Imponible	\$47,527.65
	Impuesto Sobre la Renta (25%)	\$11,881.91
(+)	Impuesto por Ganancia de Capital	\$ 900.00
(-)	Pago a cuenta	\$ 1,887.75
(=)	Total de Impuesto a pagar	<u>\$10,894.16</u>

Nota 2.

Para determinar la reserva legal, se considero el ingreso por la ganancia de capital, pero para el cálculo del impuesto con la tasa ordinaria del 25% se ha restado, porque esos ingresos pagaran un impuesto del 10% que asciende a \$900.00.

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5.000,00.

F-11 V8

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	111080592411	3
----	--------------	---

Ejercicio:	Día			Mes			Año			Día	Mes			Año			NIT:	SEGUN PARAJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA														
Del:	01	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	03	0	6	1	4	-	2	5	1	1	4	7	-	0	0	1	-	0	9		
IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razón Social o Denominación TRANSPORTES SATELITE, S.A DE C.V.										Segundo Apellido										Nombres											
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block										05 Número casa										06 Apartamento/ Local											
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto										09 e-mail:											
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										10 Teléfono										11 Fax											
	Actividad Económica										12										4											
	Primaria ALQUILER DE VEHICULOS COMERCIALES CON CONDUCTOR, INCLUYE TAXIS										13										080105											
	Secundar										14										0											
	Terciaria										15										9											
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										16										7											
	Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal										17										5											
Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración										18										3												
Utilice si es persona natural y residio en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										Días de Residencia en el Pais										Fecha de Fallecimiento o Liquidación												
19										1										20												
CALCULO	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																															
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105										0.00											
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110										0.00											
	Por Actividades de Servicios										+ 115										65,850.00											
	Por Actividades Comerciales										+ 120										0.00											
	Por Actividades Industriales										+ 125										0.00											
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130										0.00											
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135										0.00											
	Por Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior										+ 137										50,690.00											
	Otras Rentas Gravables										+ 140										0.00											
TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145										116,540.00												
RENTA	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																															
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205										0.00											
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 210										65,435.00											
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 215										3,577.35											
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225										69,012.35											
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235										0.00											
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240										47,527.65											
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242										0.00											
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245										0.00											
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250										0.00											
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255										47,527.65												
LIQUIDACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300										11,881.91											
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+ 305										900.00											
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TITULOS VALORES Y DEMAS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+ 306										0.00											
	IMPUESTO POR DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+ 307										0.00											
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+ 308										0.00											
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCION										+ 309										0.00											
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										= 310										12,781.91											
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										- 315										0.00											
	Pago a Cuenta										- 320										1,887.75											
	No. de Resolución										322										7											
No. Declaración Ejercicio Anterior										326										2												
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 325										0.00												
- 328										0.00										5												
- 329										0.00										6												
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 330										10,894.16												
MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335										0.00												
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 340										10,894.16												
Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																																
Total a Devolver :										345										0.00												
Total a Pagar :										350										10,894.16												
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de ésta declaración y que incurriremos en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.																																



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030500315 3

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	09 2011

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55	1
------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-251147-001-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Marz
2	22	Apellidos(s) Nombre(s) / Razón Social o Denominación TRANSPORTES SATELITE, S.A DE C.V.				
3	11	Actividad Económica Principal	ALQUILER DE VEHICULOS COMERCIALES CON CONDUCTOR, INCLUY	13	NRC	2445
				6	16	Telefono
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS					VENTAS					
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	
9	Compras Internas Gravadas	80	+	48,500.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	
10	Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				
12						Ventas Internas Gravadas con Factura				
13						Devol. Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas				
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 48,500.00					SUMA DE VENTAS: 105 = 68,900.00				
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)					106 0.00				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	8,957.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notifié la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	0.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	6,305.00	3	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2	DECLARA CORRECTAMENTE		
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS:	145 =	6,305.00	2	SUMA DE DEBITOS:	150 =	8,957.00

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155. Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	29	Remanente Crédito Próximo Periodo	155	0.00	5	Impuesto Determinado	160	2,652.00	1																									
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	31	Retención IVA efectuada al Declarante	161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Targetas de Crédito Débito																												
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	32	Percepción IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7																													
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	163 +	0.00	9																													
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	164 +	0.00	0																													
35	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	35	Total Saldo a Favor del Contribuyente	165 +	0.00	3																													
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 156 - 160, Si Resultado Positivo)	36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo	166 -	0.00	6																													
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo	167 =	0.00	2																													
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	168 +	0.00	5	168 =	2,652.00	2																										
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	169 +	0.00	3																													
40	Percepción de Impo (Emisores o Administradores Targeta de Crédito Débito)	40	Percepción de Impo (Emisores o Administradores Targeta de Crédito Débito)	170 +	0.00	7																													
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	171 +	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante																												
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	172 +	0.00	5																													
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	173 -	0.00	6																													
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo	188 =	0.00	7																													
45	Multa (Atrazada) 1 Percepción 1% 192 0.00 1 193 0.00 2 194 0.00 3 195 0.00 4 196 0.00 5 197 0.00 6 198 0.00 7 199 0.00 8 200 0.00 9 201 0.00 0 202 0.00	45	Multa (Atrazada)	192	0.00	1	193	0.00	2	194	0.00	3	195	0.00	4	196	0.00	5	197	0.00	6	198	0.00	7	199	0.00	8	200	0.00	9	201	0.00	0	202	0.00
46	Intereses	46	Intereses	203	0.00	0																													
47	TOTAL A PAGAR	47	TOTAL A PAGAR	204	0.00	0																													

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declara bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la información aquí suministrada, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Procedimiento Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____

Firma y sello del Receptor Autorizado: _____

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha de Recepción: _____

Receptor: _____



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL

Este Informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta

SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA U.S.

F-944-VI

NÚMERO DE INFORME

10 3

Página 1 de 1

SECCIÓN A - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

1	Período	01	Del	01, 01, 2010	5	02	Al	31, 12, 2010	7	02	NIT	0 6 1 6 - 2 1 0 2 6 7 -	2
---	---------	----	-----	--------------	---	----	----	--------------	---	----	-----	-------------------------	---

2. APELLIDOS Y NOMBRE(S)
NOMBRE SOCIAL O IDENTIFICACIÓN

Nº de la copia de este informe sobre la renta en la cual se registra la declaración o pérdida de ganancias

SECCIÓN B - DETERMINACIÓN DE GANANCIA Y/O PÉRDIDA DE CAPITAL

TIPOS DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES	BM	TÍTULOS VALORES	TV	BIENES INMUEBLES	DI	MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN Nº 1				MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN Nº 2				MARCAR TIPO DE TRANSACCIÓN Nº 3			
							BM	TV	DI	BM	TV	DI	BM	TV	DI			
3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE							08					2	08				2	08
NOMBRE DEL BIEN MUEBLE							10					6	10				6	10
Nº DE PLACA O ES UN VEHÍCULO							12					3	12				3	12
Nº DE INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE							14					3	14				3	14
UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)							16					7	16				7	16
DETERMINACIÓN DE COSTO BÁSICO																		
4. COSTO DE ADQUISICIÓN							50					3	50				3	50
DEPRECIACIÓN ACUMULADA							52					6	52				6	52
COSTO BÁSICO (Causa 50-Causa 52) <0							54					3	54				3	54
5. FECHA DE ADQUISICIÓN							56					2	56				2	56
FECHA DE LA TRANSACCIÓN							58					1	58				1	58
MESES DE POSICIÓN (Ver Instrucciones al reverso)							60					8	60				8	60
DETERMINACIÓN DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL																		
10. VALOR DE LA TRANSACCIÓN							62					9	62				9	62
COSTO BÁSICO (Trasladar el valor de Causa 54) <0							64					8	64				8	64
VALOR DE ALICUOTAS (NETO)							66					5	66				5	66
GASTOS DE TRANSACCIÓN							68					3	68				3	68
GANANCIA DE CAPITAL (Causa 62 - 64 + 66 + 68) Si resultado es Positivo <0							70					2	70				2	70
PÉRDIDA DE CAPITAL (Causa 62 - 64 + 66 + 68) Si resultado es Negativo <0							72					1	72				1	72

CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL

Bienes muebles e inmuebles, valores gravados con retención, mayor a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor a 12 y menor o igual a 12 meses.				Bienes muebles e inmuebles y valores gravados con posesión mayor a 12 y menor o igual a 12 meses. Cuando causa 62 sea menor o igual a 12 meses.				Bienes inmuebles con posesión mayor a 12 meses y valores no gravados.			
15. Resumen de Ganancias (Causa 70)	Causas 70	80	\$12,000.00	120		4	Causas 70	140		5	
17. Resumen de Pérdidas de Capital	Causas 72	84	3,000.00	124		7	Causas 72	144		3	
18. Ganancia Neta de Capital	Causas (80-84) Si resultado es positivo	88	9,000.00	128		6	Causas (140-144) Si resultado es positivo	148		3	
19. Pérdida Neta de Capital	Causas (82-84) Si resultado es negativo	92		132		3	Causas (142-144) Si resultado es negativo	152		0	
20. Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Causa 100 de F-044 del Ejercicio Anterior	96		136		2	El valor de la Causa 148 de este informe, deberá trasladarse a la Causa 250 de la declaración del Impuesto sobre la Renta				
21. Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Causa (88-92-96) Si resultado es positivo	100	9,000.00			5	El valor de la Causa 148 de este informe, deberá trasladarse a la Causa 705 de la declaración del Impuesto sobre la Renta				
22. Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Causa 100 x 10%	104	900.00			1	El Capital (El Valor de Causa 104, deberá trasladarse a la Causa 255 de la declaración del Impuesto sobre la Renta)				
23. Saldo de Pérdidas de Capital (Gravable a Muerte por Pérdidas de Capital)	Causa (92-96-96) Si resultado es negativo	108				4					

Líquido a pagar y/o reembolso que los datos contenidos en el presente informe son expresivos del de la Verdad. Mantenerlos con mucho cuidado y con la responsabilidad de los datos administrados en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionados entre las causas se encuentra la establecida en el artículo 241 del Código Tributario.

HOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN AUTENTICA

El Sello Electrónico es una firma digital, emitida por el Poder Judicial de la Federación

OTRO: _____

FECHA DE RECEPCIÓN

10/01/2010

2.6 EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN E INTERNACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La empresa "Plus S.A. de C.V." empresa domiciliada en El Salvador y dedicada a la fabricación y venta de cajas de cartón, tiene operaciones dentro y fuera del país. Las operaciones para el ejercicio diciembre 2010, se presentan a continuación:

- 1) El monto de los ingresos por actividades ordinarias dentro del país ascendieron a US\$28,200.00, el costo correspondientes a las ventas que se hicieron en el país fueron de US\$ 18,000.00. Los gastos de operación para el año 2010 fue de US\$ 5,500.00.
- 2) La empresa para junio del 2010 realizó Exportaciones dentro del área centroamericana a Costa Rica y Panamá, el monto de las exportaciones se realizó según detalle:
 - ✓ Las exportaciones a Costa Rica ascienden a US\$10,000.00 y el costo de venta de las cajas es de US\$ 7,500.00.
 - ✓ Las exportaciones a Panamá fueron de US\$18,000.00 correspondiente a cajas y el costo de ventas es de US\$ 15,000.00
- 3) Para el mes de diciembre realizó una importación que consiste en la compra de desperdicio que constituye materia prima para la elaboración de las cajas de cartón a una empresa Ecuatoriana, domiciliada en ese país. El valor de la importación Ascende a US\$5,000.00 más IVA.
- 4) Para dar mantenimiento a las máquinas de producción contrato los servicios profesionales del Sr. Ernesto Ramos Fuentes, sujeto no domiciliado que reside en Belice, el cual es experto en dar mantenimiento a la maquinaria de la empresa. El señor Ramos cobra un total de US\$2,000.00 IVA incluido, por los servicios de mantenimiento.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Se efectúa la retención del 20% al sujeto no domiciliado por el servicio de mantenimiento de acuerdo al artículo 158 del Código Tributario.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Para las exportaciones de la Empresa Plus S.A de C.V según el art. 74 se encuentran gravada con tasa 0% debido a que en el país se rige sobre el Principio de Imposición en el País de destino, el cual consiste en que los bienes o servicios destinados a ser utilizados exclusivamente en el extranjero, deberán pagar el impuesto al país en el cual tiene lugar el consumo final del bien o donde es utilizado el servicio.

El Art. 14 establece que constituirá hecho gravado si los bienes y servicios que se importen o internen definitivamente, por lo que la compra de la materia prima se gravará con la tasa del 13% ya que la utilización de la materia prima se hará en El Salvador.

Desarrollo

1. Exportaciones.

Registro Contable por las exportaciones a Costa Rica.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/06/2010	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$10,000.00	
11103	Bancos	<u>\$10,000.00</u>		
42	<u>Costo de Ventas</u>		\$ 7,500.00	
4201	Cajas de Cartón	<u>\$ 7,500.00</u>		
112	<u>Inventario</u>			\$ 7,500.00
11201	Cajas de Cartón	<u>\$ 7,500.00</u>		
524	<u>Exportaciones al Exterior</u>			\$ 10,000.00
	V/ Ventas caja de cartón a Costa Rica			
	TOTAL		\$17,500.00	\$17,500.00

La empresa domiciliada en El Salvador deberá reconocer la venta al Exterior como una exportación la cual estará sujeta según el art. 74 de LIVA a la tasa del 0%, por tal razón no se verá afectada ninguna cuenta de impuesto IVA

Registro Contable por las exportaciones a Panamá.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/06/2010	Partida No. 2			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$18,000.00	
11103	Bancos	<u>\$18,000.00</u>		
42	<u>Costo de Ventas</u>		\$15,000.00	
4201	Cajas de Cartón	<u>\$15,000.00</u>		
112	<u>Inventario</u>			\$ 15,000.00
11201	Cajas de Cartón	<u>\$15,000.00</u>		
524	<u>Exportaciones al Exterior</u>			\$ 18,000.00
	V/ Ventas caja de cartón a Panamá			
	TOTAL		\$33,00.00	\$33,000.00

Las exportaciones al exterior se reconocen por el envío de mercadería fuera del país.

2. Compra de Desperdicio al Exterior.

Costo del materiales	\$ 5,000.00
(+) Impuestos.	\$ 650.00
13% IVA (5,000 * 0.13)	
Total a Pagar	<u>\$ 5,560.00</u>

Constituirá hecho generador de IVA la importación e internación definitiva al país según art. 14 LIVA siempre y cuando la utilización sea directamente en el País, y en este caso el cartón será utilizado por la empresa para la elaboración de las cajas.

Registro Contable por la adquisición de la materia prima.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/12/2010	Partida No. 3			
115	<u>Inventario Materia Prima.</u>		\$ 5,000.00	
11501	Cartón	<u>\$ 5,000.00</u>		
114	<u>IVA Crédito Fiscal.</u>		\$ 650.00	
11401	Compras al Exterior	<u>\$ 650.00</u>		
111	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$ 5,650.00
11102	Bancos			
	V/ Por compra de materia prima para la producción de cajas de cartón.			
	TOTAL		\$ 5,650.00	\$ 5,650.00

3. Mantenimiento de Maquinarias.

Costo del Servicio	\$ 2,000.00
(-) Impuestos.	\$ 584.07
13% IVA (1,769.91 * 0.13)	\$ 230.09
(+) 20 % ISR (1,769.91 * 0.20)	<u>\$ 353.98</u>
Total a Pagar	<u>\$ 1,415.93</u>

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/09/2010	Partida No. 4			
431	<u>Gastos de Ventas.</u>		\$ 2,000.00	
43105	Mantenimiento de maquinarias.	<u>\$ 2,000.00</u>		
111	<u>Efectivo y Equivalentes.</u>			\$ 1,415.93
11102	Bancos			
21402	<u>Retenciones por Pagar</u>			\$ 584.07
2140201	IVA Retenido	<u>\$ 230.09</u>		
2140202	ISR Retenido	<u>\$ 353.98</u>		
	V/ Por servicios de mantenimiento para maquinas de producción.			
	TOTAL		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

Para este caso que es una prestación de servicios se le retuvo el 20% al Sr. Ramos Fuentes en concepto de ISR según art. 158 y también lo correspondiente al 13% de IVA según art. 19 de IVA, el cual deberá ser enterado a la Administración Tributaria por el sujeto domiciliado en El Salvador, mediante el Mandamiento de Pago.

A continuación se presenta los resultados que la empresa Plus S.A DE C.V, obtuvo en el año 2010:

Ventas		\$56,550.00
Ventas Internas	\$28,550.00	
Ventas en el Exterior	\$28,000.00	
(-) Costo de Ventas		\$40,500.00
Ventas Internas	\$18,000.00	
Ventas en el Exterior	\$22,500.00	
(=) Utilidad Bruta		\$16,050.00
(-) Gastos de Operación		\$5,500.00
(=) Utilidad de Operación		\$10,550.00
(-) R/L		\$738.50
(=) Utilidad Imponible		\$9,811.50
(-) Impuesto sobre la renta		\$2,452.88
Utilidad Neta del Ejercicio 2010		\$7,358.63

Factura de Exportación



PLUS S.A DE C.V

Av. Roosevelt y 41 Av. Sur

San Salvador, El Salvador.

Tel: 25264500. Fax 2260-8485.

FACTURA DE EXPORTACION
N° 08SD0000X

E00251

NIT . 0616-210267-002-0

N.R.C. 25264-4

Nombre: Grupo Constelación INC Fecha: 02-jun-11
Dirección: Calle al Mirador N° 25-9 Costa Rica.

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Venta Afecta
5000	Caja de cartón a un solo color 30cm x 40 cm		\$ 10,000.00
Son: Diez mil 00/100 Dólares.			
Valor Total \$			\$ 10,000.00



PLUS S.A DE C.V

Av. Roosevelt y 41 Av. Sur

San Salvador. El Salvador.

Tel: 25264500. Fax 2260-8485.

FACTURA DE EXPORTACION
N° 08SD0000X

E00251

NIT . 0616-210267-002-0

N.R.C. 25264-4

Nombre: RadioShhack Fecha: 20-jun-11
Calle Alberto Navarro, Casa N° 12, Bella Vista,
Dirección: Panamá.

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Venta Afecta
7000	Caja de cartón a un solo color 30cm x 40 cm		\$ 18,000.00
Son: Dieciocho mil 00/100 Dólares.			
Valor Total \$			\$ 18,000.00

PLUS, S.A. DE C.V.
NIT: 0616-210267-002-0
REGISTRO N° 25264-4

**CONTANCIA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA BIENES MUEBLES Y A LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Hacemos constar que el Sr. **ERNESTO RAMOS FUENTES** con pasaporte N° **4523124** domiciliado en el país de **Belice** se le han pagado valores por la cantidad de **\$ 2,000.00** en concepto de **Mantenimiento para Maquinas de producción** y se le ha efectuado la retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por **\$ 230.09** que corresponde al 13% según lo establecido en LIVA.

San Salvador, 15 de Septiembre de 2010

F. _____
PLUS S.A DE C.V

F. _____
Sr. Ernesto Ramos Fuentes.



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Impuestos Internos

Mandamiento de Ingreso

IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE

EL MANDAMIENTO ESTA ELABORADO EN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

F-181 v1

OFICINA RESPONSABLE DE EMISION: DEPTO. CUENTA CORRIENTE

NIT :	03	0616-210267-002-0	5	FOLIO :	1130280621			
NRC	25264-4			Fecha y Hora de Emisión :	06	09/2010	11:00 am	4

Encargado(a) de Colecturía Habilitada, sirvase percibir del Contribuyente :

Nombre o Razón Social **ERNESTO RAMOS FUENTES**

Los cargos determinados corresponden al periodo: **01** **09/2010** **9**
Tipo de Obligación **20** Retencion IVA a Terceros No Domiciliados **5**

VALOR DE OPERACION	20	\$ 2,000.00	0
IMPUESTO	21	\$ 230.09	1
MULTA	22		3
INTERES	23		0
TOTAL	24	\$ 230.09	8

OBSERVACION

Fecha de Cálculo: **09/2010** Cálculo válido **09/2010**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO, SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ACUERDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

FECHA DE RECEPCION

0

NIT Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

PLUS, S.A. DE C.V.
NIT: 0616-210267-002-0
REGISTRO N° 25264-4

CONTANCIA DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A NO DOMICILIADO.

Hacemos constar que el Sr. **ERNESTO RAMOS FUENTES** con pasaporte N° **4523124** domiciliado en el país de Belice se le han pagado valores por la cantidad de **\$ 2,000.00** en concepto de **Mantenimiento para Maquinas de producción**, y se le ha efectuado la retención del impuesto sobre la renta por \$ 353.98 que corresponde al 20% según lo establecido en el Código Tributario en el Art.158.

San Salvador, 15 de Septiembre de 2010

F. _____
PLUS S.A DE C.V

F. _____
Sr. Ernesto Ramos Fuentes.



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F-11 V8

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 111080321301 3

Ejercicio:		Día Mes Año			Día Mes Año			SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA																																
Del:	01	01	01	2010	9	Al:	02	31	12	2010	7	NIT:	03	0	6	1	6	-	2	1	0	2	6	7	-	0	0	2	-	0	9									
IDENTIFICACIÓN	Primer Apellido/Razón Social o Denominación PLUS S.A DE C.V.										Segundo Apellido					Nombres																								
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Polígono/Block FLOR DE FUEGO										05 Número casa 6					06 Apartamento/ Local																								
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia/ Barrio/ Residencial/ Reparto SAN CARLOS					09 e-mail:																								
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										10 Teléfono 2290352					11 Fax					Uso Exclusivo de la DGII																			
	Actividad Económica										12										4																			
	Primaria FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PAPEL Y CARTON										13										030405 2																			
	Secundar										14										0																			
	Terciaria										15										9																			
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo según Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										16					7 Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal					17					5 Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaración					No. Declaración que Modifica									
	Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										19					Días de Residencia en el País					1					Fecha de Fallecimiento o Liquidación					Día Mes Año									
RENTAS GRAVADAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo										20										8																			
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105										0.00 8																			
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110										0.00 4																			
	Por Actividades de Servicios										+ 115										0.00 5																			
	Por Actividades Comerciales										+ 120										56,550.00 1																			
	Por Actividades Industriales										+ 125										0.00 2																			
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130										0.00 9																			
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135										0.00 6																			
	Por Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior										+ 137										0.00 0																			
	Otras Rentas Gravables										+ 140										0.00 7																			
IMPOSIBLE	TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145										56,550.00 3																			
	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																																							
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205										0.00 4																			
	Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso Casilla N° 628)										+ 210										46,000.00 1																			
	Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas)										+ 215										738.50 8																			
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225										46,738.50 9																			
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235										0.00 6																			
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240										9,811.50 0																			
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242										0.00 2																			
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245										0.00 2																			
LIQUIDACIÓN	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla N°128 de Formulario F-944)										+ 250										0.00 7																			
	TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255										9,811.50 3																			
	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300										2,452.88 0																			
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla N°104 de Formulario F-944)										+ 305										0.00 5																			
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS										+ 306										0.00 9																			
	IMPUESTO POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR										+ 307										0.00 6																			
	IMPUESTO POR RESERVA LEGAL DISMINUIDA										+ 308										0.00 2																			
	IMPUESTO POR PREMIOS O GANANCIAS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE RETENCIÓN										+ 309										0.00 5																			
	TOTAL IMPUESTO (300 + 305 + 306 + 307 + 308 + 309)										= 310										2,452.88 1																			
	Impuesto Retenido Acreditable (Reverso Casilla No. 830)										- 315										0.00 7																			
PAGO A CUENTA	Pago a Cuenta										- 320										0.00 8																			
	No. de Resolución										322										7- Crédito según Resolución																			
	No. Declaración Ejercicio Anterior										326										2 Crédito Aplicable del Ejercicio Anterior																			
	Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica										- 328										0.00 5																			
	IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - (Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis)										= 330										2,452.88 4																			
	MULTA (Atenuada según numeral 1 de Art. 261 del Código Tributario)										+ 335										0.00 9																			
	LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anótelos entre Paréntesis										① = 340										2,452.88 0																			
	Si el valor de la casilla N° 340 es positivo, traslade a casilla N° 350 y si es negativo traslade a casilla N° 345																																							
	Total a Devolver : 345										0.00 0										② Total a Pagar : 350										2,452.88 6									
	Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en el anverso y reverso de esta declaración y que, incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.																				Uso exclusivo de la DGII																			
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado																				Fecha, Sello y Firma de Receptor																				

Fecha: 05/12/2011 Versión: F11 v8 r0 Declaración: 111080321301 Ejercicio: 2010 NIT: 06162102670020


REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	09 2010

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

SENOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION
 10 **107030491556** 6

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
Numero de declaración que modifica	55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0616-210267-002-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz					
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación PLUS S.A. DE C.V.									
3	11	Actividad Económica Principal FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DE PAPEL Y CARTON				13	NRC 481971	6	16	Telefono 2290352	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	6	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	2,975.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			7	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	4,925.00
12				9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	0.00
13				8	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 2,975.00			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 4,925.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	640.25
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	0.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	230.09	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	386.75	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 616.84			2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 640.25		

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos										Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos									
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	23.41	1											
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito													
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7														
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9														
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0														
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3														
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		166 -	0.00	6														
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	0.00	2														
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)		168 =	23.41	2														
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5														
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3														
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.													
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	0.00	5														
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6														
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)													
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		190 =	0.00	4														
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Retención ③ Percepción 2% ④ Impuesto	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	0.00	4	Total	195 +	0.00	6		
46	Intereses													196 +	0.00	8			
47	TOTAL A PAGAR													198 =	23.41	1			

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumpliría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionados entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 240 A y 250-A del Código Penal.										Uso exclusivo Institución Receptora Fecha de Recepción 200 / Día Mes Año 4									
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y sello del Receptor Autorizado									

2.7 CASO EXTRATERRITORIALIDAD ADUANERA.

La empresa “LAIOS, S.A. de C.V.” que se encuentra domiciliada en El Salvador y dedicada a la industria textil, ingresa un lote de 200 bultos de prendas de vestir, a un Deposito para perfeccionamiento de Activo salvadoreño bajo un régimen temporal para que sean sometidas a un proceso de ensamble como parte del proceso productivo de la fabricación de las prendas de vestir. Durante su estadía en el País, acuerda vender al Sr. José Francisco Ramírez, un usuario directo de un centro de servicios, el 25% de la mercadería que fue ingresada al DPA por un valor de \$30,000.00; asimismo la Sra. Yenny Baires Solórzano, quien es una cliente de la Sociedad, compra el 30% de la mercadería a un valor de US\$38,000.00 realizando los trámites para la internación definitiva del 55% de la mercadería ingresada al país.

El costo de los bultos ingresados al país es de US\$70,000.00; del cual el 55% se interna definitivamente al país, el DAI correspondiente a esta operación es de US\$2,000.00 más IVA (En los casos que aplique) Los cuales son cancelados para llevar a cabo la operación en el país.

Además incurrió en compras en actividades ajenas al incentivo fiscal de extraterritorialidad.

TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Tratamiento Aduanero

- ✓ Para el ingreso de la mercancía al DPA bajo régimen temporal liberatorio se hará mediante lo que establecen los Arts. 21-27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, atendiendo las reglas del Art. 98 del CAUCA, y Arts. 323, 466-481 del RECAUCA.
- ✓ La internación definitiva se llevara a cabo bajo los lineamientos que establecen los Arts. 92 y 130 del CAUCA, Arts. 321, 323, 361 y 362 del RECAUCA, Art. 6 de la Ley de Registro de Importadores

Ley de Impuesto sobre la Renta.

Según el art. 25 de La Ley de zonas francas el usuario establece que cuando un usuario directo le vende a otro usuario directo de parques de servicios o centros de servicios lo cuales quedaran

exentos del pago de IVA y el documento a utilizar es la factura de exportación, sin embargo cuando un usuario directo le vende a un cliente dentro del territorio aduanero nacional esta operación será gravada con la tasa del 13% de IVA y se documentara mediante un Comprobante de Crédito Fiscal.

Desarrollo

1. Internación al DPA

El procedimiento para internar a un Depósito para perfeccionamiento Activo son los siguientes:

1. Transmitir electrónicamente la información (Teledespacho) de la Declaración de Mercancías a la Aduana habilitada para tal efecto.
2. Presentar dos ejemplares de la Declaración de Mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando la documentación correspondiente a la actividad que se está desarrollando.
3. Documento que concede los beneficios (Copia de Decreto)
El régimen aduanero que normará la admisión de los bienes señalados en el literal b) del Art. 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, será el de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (IM 5) y la importación definitiva de los bienes señalados en los literales a) y c), se autorizarán mediante la presentación de una Declaración de Importación Definitiva a Franquicia (IM-8).

2. Procedimiento General

- a) Se presenta a la Aduana habilitada con dos ejemplares de la Declaración y los documentos adjuntos que exige el régimen.
- b) La aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el Sistema y procede a someterlo a registro y para selectividad en la aduana de ingreso presenta copia legible de la Declaración.

- c) Si el Sistema indica “Levante Automático” se procede al despacho inmediato de la mercancía, y se continúa con el paso 6.
- d) Si el sistema indica “Verificación Inmediata” en la Aduana de ingreso, se envía en tránsito a la aduana donde teledespachó, se procede a la revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello.
- e) Completada la revisión física y verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
- f) Se devuelven al usuario copias de los documentos

El costo de este trámite es gratuito, y se presenta por medio de la Declaración de Mercancías.

Internación Definitiva

El importador podrá realizar su trámite por cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Tele despacho, para lo cual deberá transmitir electrónicamente la información a la Aduana habilitada para tal efecto, en el caso de la Declaración de Mercancías, presentar dos ejemplares en original, y cuando se trate de FAUCA, original y copia debidamente cancelada en caso proceda el pago.
- b) Registro de FAUCA provenientes de las Aduanas Terrestres El Amatillo y El Poy, en formulario pre impreso y hojas adicionales si hubieran, debidamente cancelado en caso proceda el pago.
- c) Declaración de Oficio, en este caso el interesado deberá presentar al Administrador de Aduana, el escrito Solicitando el Registro de la Declaración de Mercancías.

Para cualquiera de las modalidades antes mencionadas deberá presentar la siguiente documentación según corresponda.

1. Factura Comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente, (en caso que la factura se encuentre formulada en un idioma diferente al español o inglés, deberá anexar una traducción al español de igual manera cuando la descripción comercial venga en claves o códigos, deberá adjuntar el detalle de la descripción).

2. Documentos de transporte como pueden ser: B/L, Guía Aérea, o Carta de Porte.

3. Manifiesto de carga

4. Certificado de Origen, si está solicitando preferencia arancelaria y comprobación del tránsito o transbordo directo bajo control aduanero, cuando las mercancías no provengan del país de origen.

5. Licencias, Permisos, Certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías

Ley Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

Para efectos de realizar transferencias de dominio al mercado salvadoreño, el beneficiario del régimen deberá en primer lugar, efectuar la nacionalización de los bienes, debiendo pagar los derechos e impuestos a la importación sobre el valor en aduana del bien que se interne. Asimismo, en la transferencia de dominio local, deberán causar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dichas transferencias de dominio constituirán renta gravada para efectos del Impuesto sobre la Renta. El beneficiario estará sujeto al pago de los impuestos municipales correspondientes.

Adecuándose para cada una de las transacciones y sujetos que participan según lo establecen los Arts. 21-27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Venta al Sr. José Francisco Ramírez

Precio de Venta	\$30,000.00
(-) Costo Mercadería 25%	\$20,000.00
(-) IVA 0%	\$0.00
(-) DAI	<u>\$2,000.00</u>
(=) Ingreso por venta a un usuario directo	<u><u>\$8,000.00</u></u>

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2010	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$33,000.00	
11102	Bancos	<u>\$33,000.00</u>		
216	<u>Impuestos Arancelarios</u>		\$2,000.00	
21601	DAI	<u>\$2,000.00</u>		
41	<u>Costo de Ventas</u>		\$20,000.00	
4105	Mercadería en DPA	<u>\$20,000.00</u>		
512	<u>Ventas del exterior</u>			\$35,000.00
51201	Ventas en la región Centroamérica	<u>\$35,000.00</u>		
115	<u>Inventario</u>			\$20,000.00
11504	Mercadería en DPA (Terminada)	<u>\$20,000.00</u>		
	V/ Por reconocimiento de venta de mercaderías que se encontraban en DPA en El Salvador, correspondientes al mes de diciembre 2010.			
	TOTAL		\$55,000.00	\$55,000.00

En el Registro Contable se reconoce el impuesto arancelario por el ingreso de la mercadería que fue vendida a la Sra. Baires y al Sr. Ramírez.

El registro muestra los datos que corresponden a cada cuenta por la transacción realizada en la venta de la mercadería

Venta a la Sra. Yenny Baires Solórzano

Precio de Venta	\$38,000.00
(-) Costo Mercadería 25%	\$24,000.00
(-) IVA 13%	\$4,940.00
(-) DAI	\$2,000.00
(=) Ingresos por venta a un usuario directo	<u>\$7,060.00</u>

El siguiente registro, muestra en cada cuenta los detalles correspondientes a la venta realizada a la Sra. Yenny Baires.

Registro Contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2010	Partida No. 1			
111	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		\$40,940.00	
11102	Bancos	<u>\$40,940.00</u>		
216	<u>Impuestos Arancelarios</u>		\$2,000.00	
21601	DAI	<u>\$2,000.00</u>		
41	<u>Costo de Ventas</u>		\$24,000.00	
4105	Mercadería en DPA	<u>\$24,000.00</u>		
512	<u>Ventas del exterior</u>			\$38,000.00
51201	Ventas en la región Centroamérica	<u>\$38,000.00</u>		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			\$4,940.00
	Internaciones dentro de C.A.	<u>\$4,940.00</u>		
115	<u>Inventario</u>			\$24,000.00
11505	Mercadería en DPA (Terminada)	<u>\$24,000.00</u>		
	V/ Por reconocimiento de ingresos por venta de mercaderías que se encontraban en DPA en El Salvador, correspondientes al mes de diciembre 2010.			
	TOTAL		\$66,940.00	\$66,940.00

Factura de
Exportación



**LAIOS S.A DE
C.V**

**Col. Escalón n°
124**

San Salvador, El Salvador.

**Tel: 2522-5487. Fax 2255-
0898.**

FACTURA DE EXPORTACIÓN
N° 08SD0000X
E056
NIT . 0614-020370-002-0
N.R.C. 2545-8

Nombre: José Francisco
Ramírez Fecha: 18-ago-10
Dirección: Col. San José 2 pje. 46 block "p"

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Venta Afecta
10	Lotes de Ropa de Vestir para mujer	\$ 3,000.00	\$ 30,000.00
Son: Treinta mil 00/100 Dólares.			
Valor Total			\$ 30,000.00



LAIOS S.A DE C.V

Col. Escalón n° 124

San Salvador, El Salvador.

Tel: 2522-5487. Fax 2255-0898.

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL
N° 08SD0000X
E041
NIT . 0614-020370-002-0
N.R.C. 2545-8

Nombre: Yenny Baires Solórzano Fecha: 18-ago-10
Dirección: Col. Las Margaritas 2 etapa pje. 46.

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Venta Afecta
16	Lotes de Ropa de Vestir para Niño.	\$ 2,375.00	\$ 38,000.00
		Sub total	\$ 38,000.00
Son: Cuarenta y dos mil novecientos cuarenta 00/100 Dólares.		IVA	\$ 4,940.00
		Total	\$ 42,940.00

DECLARACION DE MERCANCIAS
SIMPLIFICADA

1) No. REGISTRO 4 - 781
2) NUMERO DE PAGINA 1 / 2

A. INFORMACION GENERAL

TOTAL DE ITEMS : 6

3) No. REFERENCIA 2010/5550689	4) FECHA ACEPTACION 09/04/2010	5) ADUANA REGISTRO 15	6) COD. ADUANA ENTR./SALIDA 03	7) MODELO DECLARACION IMS4	8) No. MANIFIESTO	9) FECHA MANIFIESTO	10) CODIGO LOCALIZACION 1501
11) CODIGO, NOMBRE Y DIRECCION DEL DESPACHANTE 003 OFICIO		12) NIT, NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DIRECCION DEL CONSIGNATARIO LAIOS, S.A. de C.V. Col. Sierra Morena, Casa 690; Soyapango, San Salvador			13) NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DIRECCION DEL EXPORTADOR		
14) PAIS PROC./DEST.	15) PAIS EXPORTACION US	16) REGIS. TRANSPORT. MEDIO DE TRANSPORTE		17) NACIONALIDAD	18) MODO DE TRANSPORTE	19) LOGAR CARGA/DESCARGA	
20) TOTAL BULTOS		21) TOTAL PESO BRUTO (kgs)	22) MODALIDAD 16 DM DE OFICIO		23) COD. DEPOSITO	24) PLAZO EN DIAS	25) TIPO
26) INCOTERM	27) TOTAL FACTURA 31.24	28) TOTAL FLETE 3.13	29) TOTAL SEGURO .47		30) TOTAL OTROS GASTOS	31) TOTAL VALOR EN ADUANA 34.79	
32) DOCUMENTOS ADJUNTOS 200 bultos de prendas de vestir 01/12/2010 Régimen temporal DPA							

B. INFORMACION DEL ITEM

33) No. DE ITEM 1	34) INCISO ARANCELARIO 85177000 000	35) DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS 200 Bultos para que sean sometidas a un proceso de ensamble parte del proceso productivo DPA			38) NUMERO DE CONTENEDORES, TIPO E INDICADOR			
36) PAIS ORIGEN HK	37) CODIGO DE REGIMEN 4000 000	39) PESO NETO EN KGS 0.09	40) PESO BRUTO EN KGS 0.09	41) CANTIDAD DE BULTOS	42) EMBALAJE PA	43) CUANTIA 1	44) COD. U. DE MEDIDA 01	45) DOCUMENTO TRANSPORTE
46) ACUERDO		47) CONTINGENTE	48) MARCAS Y NUMEROS		49) VALOR FACTURA 2.93		50) VALOR FLETE	
51) VALOR SEGURO 0.04		52) VALOR OTROS GASTOS 0		53) VALOR EN ADUANA 3.26	54) DAI \$ 0	55) IVA \$	56) DECLARACION DE DESPRENDIMIENTO	
57) LIQUIDACION DE IMPUESTOS DEL ITEM								
DAI 0.00		IVA				TOTAL		0.42

C. INFORMACION DE LA LIQUIDACION

58) CERTIFICACION ELECTRONICA	TRIBUTOS	VALOR A PAGO	VALOR A GARANTIA	VALOR EXENTO	61) LEGALIZACION DE ADUANAS
59) CUENTA DE CREDITO	DAI	\$0.00			FIRMA Y SELLO CONTADOR VISTA ADUANA FARDOS PORTADES 1118-010231-107264 SV. CA OFICIAL ADUANERO
60) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA	IVA	\$0.00			
BANCO 00 AGENCIA 00	TOTAL				FIRMA Y SELLO OFICIAL ADUANERO
RESERVADO D.G.A.					62) LIQUIDACION: NUMERO: FECHA:
63) La presente Declaración de Mercancias se ha aia a partir de los documentos y datos proporcionados al importador, quien bajo fe de juramento declara son correctos y verdaderos, en virtud de lo cual, somete a las disposiciones legales vigentes y firm de conformidad.					

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

**DECLARACIÓN DE INTERNACIÓN
DEFINITIVA**

1) No. REGISTRO 4 - 781
2) NUMERO DE PAGINA 1 / 2

A. INFORMACION GENERAL

3) No. REFERENCIA 2010/5550689	4) FECHA ACEPTACION 09/04/2010	5) ADUANA REGISTRO 15	6) COD. ADUANA ENTR./SALIDA 03	7) MODELO DECLARACION IMS4	8) No. MANIFIESTO:	9) FECHA MANIFIESTO:	10) CODIGO LOCALIZACION 1501
11) CODIGO, NOMBRE Y DIRECCION DEL DESPACHANTE 003 OFICIO		12) NIT, NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DIRECCION DEL CONSIGNATARIO LAIOS, S.A. de C.V. Col. Sierra Morena, Casa 690; Soyapango, San Salvador		13) NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DIRECCION DEL EXPORTADOR			
14) PAIS PROC./DEST.	15) PAIS EXPORTACION US	16) REGIS. TRANSPORT. MEDIO DE TRANSPORTE		17) NACIONALIDAD	18) MODO DE TRANSPORTE	19) LOGAR CARGA/DESCARGA	
20) TOTAL BULTOS	21) TOTAL PESO BRUTO (kgs)	22) MODALIDAD 16 DM DE OFICIO		23) COD. DEPOSITO	24) PLAZO EN DIAS	25) TIPO	
26) INCOTERM	27) TOTAL FACTURA \$ 30,000	28) TOTAL FLETE 3.13	29) TOTAL SEGURO .47	30) TOTAL OTROS GASTOS		31) TOTAL VALOR EN ADUANA \$ 30,000	
32) DOCUMENTOS ADJ.		10 lotes de prendas de vestir 21/12/2010 Internación Definitiva de prendas de vestir					

B. INFORMACION DEL ITEM

33) No. DE ITEM 1	34) INCISO ARANCELARIO 85177000 000	35) DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS 10 lotes de prendas de vestir para ser internados definitivamente saliendo de un DPA		38) NUMERO DE CONTENEDORES, TIPO E INDICADOR	
36) PAIS ORIGEN HK	37) CODIGO DE REGIMEN 4000 000	39) PESO NETO EN KGS 0.09	40) PESO BRUTO EN KGS 0.09	41) CANTIDAD DE BULTOS	42) EMBALAJE PA
43) CUANTIA 1	44) COD. U. DE MEDIDA 01	45) DOCUMENTO TRANSPORTE		46) ACUERDO	47) CONTINGENTE
48) MARCAS Y NUMEROS		49) VALOR FACTURA 2.93		50) VALOR FLETE	
51) VALOR SEGURO 0.04	52) VALOR OTROS GASTOS 0	53) VALOR EN ADUANA 3.26	54) DAI \$ 0	55) IVA \$	56) DECLARACION DE DESPRENDIMIENTO
57) LIQUIDACION DE IMPUESTOS DEL ITEM					
DAI 0.00	IVA				TOTAL 0.42

C. INFORMACION DE LA LIQUIDACION

58) CERTIFICACION ELECTRONICA	TRIBUTOS	VALOR A PAGO	VALOR A GARANTIA	VALOR EXENTO	61) LEGALIZACION DE ADUANAS
59) CUENTA DE CREDITO	DAI	\$2,000			FIRMA Y SELLO CONTADOR VISTA ADUANA FARDOS PORTADES 1118-010281-107264 SV. CA OFICIAL ADUANERO
60) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA	IVA	\$ 260			
BANCO 00 AGENCIA 00	TOTAL	\$2,260			FIRMA Y SELLO OFICIAL ADUANERO
					62) LIQUIDACION:
					NUMERO:
					FECHA:
RESERVADO D.G.A.					63) La presente Declaración de Mercancias se ha aia a partir de los documentos y datos proporcionados el importador, quien bajo fe de juramento declara son correctos y verdaderos, en virtud de lo cual, somete a las disposiciones legales vigentes y firm de conformidad.

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DECLARACIÓN DE INTERNACIÓN
DEFINITIVA

1) No. REGISTRO 4 - 781
2) NUMERO DE PAGINA 1 / 2

A. INFORMACION GENERAL

TOTAL DE ITEMS : 6

3) No. REFERENCIA 2010/5550689	4) FECHA ACEPTACION 09/04/2010	5) ADUANA REGISTRO 15	6) COD. ADUANA ENTR./SALIDA 03	7) MODELO DECLARACION IMS 4	8) No. MANIFIESTO:	9) FECHA MANIFIESTO:	10) CODIGO LOCALIZACION 1501
11) CODIGO, NOMBRE Y DIRECCION DEL DESPACHANTE 003 OFICIO		12) NIT, NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DIRECCION DEL CONSIGNATARIO LAIOS, S.A. de C.V. Col. Sierra Morena, Casa 690; Soyapango, San Salvador			13) NOMBRE O RAZON SOCIAL Y DIRECCION DEL EXPORTADOR		
14) PAIS PROC./DEST.	15) PAIS EXPORTACION US	16) REGIS. TRANSPORT. MEDIO DE TRANSPORTE		17) NACIONALIDAD	18) MODO DE TRANSPORTE	19) LOGAR CARGA/DESCARGA	
20) TOTAL BULTOS	21) TOTAL PESO BRUTO (kgs)	22) MODALIDAD 16 DM DE OFICIO		23) COD. DEPOSITO	24) PLAZO EN DIAS	25) TIPO	
26) INCOTERM	27) TOTAL FACTURA \$38,000	28) TOTAL FLETE 3.13	29) TOTAL SEGURO .47	30) TOTAL OTROS GASTOS		31) TOTAL VALOR EN ADUANA \$ 38,000	
32) DOCUMENTOS AD							

16 lotes de prendas de vestir 21/12/2010
Internación Definitiva de prendas de vestir

B. INFORMACION DEL ITEM

33) No. DE ITEM 1	34) INCISO ARANCELARIO 85177000 000	35) DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS 16 lotes de prendas de vestir para ser internados definitivamente a El Salvador, saliendo de un DPA		38) NUMERO DE CONTENEDORES, TIPO E INDICADOR	
36) PAIS ORIGEN HK	37) CODIGO DE REGIMEN 4000 000	39) PESO NETO EN KGS 0.09	40) PESO BRUTO EN KGS 0.09	41) CANTIDAD DE BULTOS	42) EMBALAJE PA
43) CUANTIA 1	44) CODIGO DE MEDIDA 01	45) DOCUMENTO TRANSPORTE		46) ACUERDO	47) CONTINGENTE
48) MARCAS Y NUMEROS	49) VALOR FACTURA 2.93	50) VALOR FLETE		51) VALOR SEGURO 0.04	52) VALOR OTROS GASTOS 0
53) VALOR EN ADUANA 3.26	54) DAI \$ 0	55) IVA \$	56) DECLARACION DE DESPRENDIMIENTO		
57) LIQUIDACION DE IMPUESTOS DEL ITEM					
DAI 0.00	IVA	TOTAL 0.42			

C. INFORMACION DE LA LIQUIDACION

58) CERTIFICACION ELECTRONICA	TRIBUTOS	VALOR A PAGO	VALOR A GARANTIA	VALOR EXENTO	61) LEGALIZACION DE ADUANAS
59) CUENTA DE CREDITO	DAI	\$2,000			FIRMA Y SELLO CONTADOR VISTA ADUANA FARDOS PORTADES 1118-010281-107261 SV. CA OFICIAL ADUANERO
60) RESERVADO ENTIDAD COLECTORA	IVA	\$ 260			
BANCO 00 AGENCIA 00	TOTAL	\$2,260			FIRMA Y SELLO OFICIAL ADUANERO
RESERVADO D.G.A.					62) LIQUIDACION: NUMERO: FECHA:
63) La presente Declaración de Mercancias se ha aia a partir de los documentos y datos proporcionados al importador, quien bajo fe de juramento declara son correctos y verdaderos, en virtud de lo cual, somete a las disposiciones legales vigentes y firm de conformidad.					

2.8 BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

Jovel Jovel, Roberto Carlos. Año 2008. Primera edición. *“Guía básica para elaborar trabajos de investigación, ideas prácticas para desarrollar un proceso investigativo”*. Editorial Imprenta Universitaria, Universidad de El Salvador, El Salvador.

R. Muñoz Campos. Año 2004. 4ª. Edición *“La Investigación Científica Paso a Paso”*. Talleres Gráficos UCA, San Salvador, El Salvador.

Teijero, Guillermo O. Año 2002. *“Estudio sobre la aplicación espacial de la Ley Tributaria”*, Buenos Aires, Argentina.

Vallejo Aristizabel, Sandro. Año 2010. *“El derecho en la actividad financiera y tributaria del Estado y sus instituciones- La potestad tributaria y principio de Legalidad”*, Ecuador.

NORMATIVA TECNICA Y LEGAL.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas en inglés). Año 2009. Primera Edición. *“Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)”*. Departamento de publicaciones IASCF. Reino Unido

Vásquez López, Luis. Año 2010. 17ª Edición. *“Recopilación de Leyes Tributarias 2010”* Editorial Lis, El Salvador

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

Ávalos Avalos Sandra del Carmen; Pérez Clemente Wilson Alexander; Serrano Valladares

Giselle Carolina. Año 2009. *“Tratamiento Tributario y Contable del Transporte Terrestre de carga local e internacional, en materia de impuesto sobre la Renta e IVA”* Trabajo de graduación para optar el grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Burgos Gutiérrez Sonia Aracely; López García Sandra Mercedes; Ramírez Vásquez

Verónica Margarita. Año 2010. *“Importación y Exportación de Servicios, Tratamiento tributario y su diferencia con el tráfico internacional de mercancías”* Trabajo de graduación para optar el grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

García Alfaro José Roberto; Guevara Hernández Yesenia Liseth; Sorto Argueta Inga Indira.

Año 2009. *“Incidencia de la territorialidad y la doble imposición Internacional en el campo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y la operatividad de los mecanismos de retención IVA aplicados en El Salvador”* Trabajo de graduación para optar el grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador

REVISTAS:

Dirección General de Impuestos Internos. Año 2010. *“Guía de orientación N° DG-002/2010*

Tratamiento Tributario a las operaciones con países, Estados o territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales”. El Salvador

Dirección General de Impuestos Internos. Año 2010. *“Guía de orientación N° DG-003/2010*

Tratamiento Tributario de la retención del 5% en concepto de ISR al servicio de transporte internacional prestado a un no domiciliado y tratamiento de IVA”. El Salvador.

ANEXOS

RESUMEN DE LA METODOLOGIA UTILIZADA.

TIPO DE ESTUDIO.

El trabajo de investigación se realizó a través de un estudio de naturaleza explicativa, debido a que no solamente se limitó a describir y desarrollar casos prácticos, sino también al análisis de cada una de las situaciones que involucran un tratamiento tributario y contable de eventos relacionados con el tema de territorialidad, utilizando algunos aspectos del método lógico inductivo partiendo de un análisis particular a lo general, conllevando a obtener un grado de certeza de cada uno de los eventos económicos que los sujetos pasivos realizan fuera y dentro del territorio salvadoreño, atendiendo cada una de las disposiciones establecidas en las leyes tributarias y en la normativa técnica vigente.

PROBLEMA OBSERVADO

Los eventos económicos realizados por sujetos pasivos afectos a la normativa tributaria salvadoreña, no necesariamente se encuentran destinados a tener su ocurrencia estrictamente dentro de los límites territoriales físicos reconocidos en la Constitución de la República sino que el legislador tributario ha extendido o restringido el alcance y aplicación espacial de la ley.

La territorialidad también ha adquirido una connotación ideal o ficta que obliga a los agentes económicos a emplearse a fondo en el análisis del tratamiento más apropiado a las operaciones que estas realizan.

El problema de identificar las operaciones que deben reconocerse como acontecidas en el país se minimiza cuando se está en presencia de transacciones en que se involucran bienes corpóreos mismos que en virtud de su arraigo o registro en el país puede resultar fácil establecer su gravabilidad y en consecuencia el reconocimiento de la obligación tributaria correspondiente.

Caso contrario ocurre cuando las operaciones realizadas por los sujetos pasivos consisten en la prestación de servicios, mismos que se expresan en la realización de una actividad originada por

el servicio y de la cual se puede distinguir la prestación del servicio propiamente tal y la utilización o agotamiento del mismo.

Un sujeto pasivo que no tenga manera de discriminar sobre el apropiado tratamiento y reconocimiento de operaciones en el país donde lleva a cabo su actividad económica, puede generar confusión cuando opta por expandir su accionar hacia otros mercados o cuando desconoce las implicaciones de las disposiciones reformadas.

El desconocimiento sobre la forma correcta de proceder pueden inducir a que un sujeto pasivo incurra en pagos indebidos o en exceso o que por el contrario omita reconocer operaciones que esencialmente constituyen hechos gravados y sobre los cuales asiste el derecho al fisco salvadoreño a exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

Es por ello que se aprecia importante identificar cada uno de los posibles casos relacionados con este tipo de actividades y tomar las consideraciones pertinentes para cada uno de ellos, haciendo énfasis en el adecuado tratamiento tributario y contable, tomando en cuenta los diferentes efectos que puedan generarse por estas actividades, así como desarrollar el registro contable correspondiente para cada una de ellas, de tal manera que se atiendan todas las disposiciones legales de aplicación a la operación que se está realizando, a fin de evitar las confusiones que surgen al momento de llevar a cabo una operación que sea considerada como territorial o se conciba como extraterritorial.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer el tratamiento tributario y contable de las operaciones en las cuales la territorialidad es fundamental para determinar la obligación sustantiva y minimizar la posibilidad de que los sujetos pasivos incurran en incumplimientos tributarios.

OBJETIVO ESPECÍFICOS.

- ✓ Indicar los aspectos que deben ser tomados en cuenta para considerar que una operación es susceptible de ser sometida a más de una jurisdicción fiscal.
- ✓ Identificar las disposiciones legales vigentes de índole tributaria cuyo sentido y alcance se orientan a la consideración de la territorialidad para determinar la gravabilidad o no de las operaciones en cuanto a tributos internos y de comercio exterior.
- ✓ Determinar si el tratamiento contable de las operaciones puede diferir cuando se trata de operaciones que implican un riguroso análisis de la territorialidad o cuando se tiene la certeza de ser operaciones estrictamente locales.
- ✓ Diseñar casos prácticos que ilustren sobre el correcto tratamiento tributario y contable de las operaciones transmitiendo técnicas e instrumentos para analizar e interpretar los factores que inciden en la correcta aplicación de la normativa legal y técnica vigente en el territorio salvadoreño.

UTILIDAD SOCIAL.

El resultado de la investigación desarrollada se considera de utilidad social ya que a través de casos prácticos se ejemplificaron operaciones en las cuales la territorialidad es fundamental, favoreciendo a personas o entidades cuyas operaciones guardan correspondencia con aquellas que realice todo sujeto pasivo que se vea afectado por la normativa tributaria salvadoreña obteniendo una guía de la manera apropiada de tratar las mismas para efectos de IVA, Renta e incluso de las implicancias en materia aduanera.

De igual manera se estima que el estudio contribuirá en la formación de conocimiento para el profesional de la Contaduría Pública que presta servicios a personas o entidades a que se ha

hecho referencia en párrafo anterior así como a sus colaboradores. Además puede constituir un material complementario de aprendizaje para Estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y de apoyo para quienes ejercen la docencia.

UNIDADES DE ANÁLISIS

Las unidades de análisis que se consideraron en la investigación desarrollada son:

- ✓ La legislación tributaria vigente.
- ✓ Las operaciones que realizan los sujetos pasivos cuya afectación tributaria depende del análisis de la territorialidad.
- ✓ La Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas, para el reconocimiento de las operaciones contablemente.

INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.

La investigación se llevo a cabo utilizando diferentes instrumentos que ayudaron a la obtención de información para elaborar el trabajo, entre los cuales se pueden mencionar:

INSTRUMENTOS.

Los instrumentos utilizados en la investigación fueron:

✓ FICHAS BIBLIOGRÁFICAS.

Por la naturaleza de la investigación, se elaboraron fichas bibliográficas en las que se efectuaron anotaciones respecto a información importante que se obtenida de libros y otros documentos que fueron de utilidad en la investigación a realizada.

✓ CÉDULA DE ENTREVISTA.

Se obtuvo información oral en forma directa por parte del entrevistado, por medio de una guía para orientar y dar rumbo a la entrevista que fue de gran utilidad para concluir sobre los resultados de la investigación.

TÉCNICAS.

Las técnicas tendieron un papel importante en el proceso de la investigación para la recolección de la información. Las técnicas utilizadas fueron:

✓ SISTEMATIZACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Se empleó ésta técnica para compilar adecuadamente los datos obtenidos en las fichas bibliográficas, para su posterior análisis en el desarrollo de la investigación.

✓ ENTREVISTA.

Esta técnica se utilizó para obtener información en forma verbal sobre el tema de territorialidad, la persona entrevistada proporcionó respuestas que contribuyeron a complementar la investigación bibliográfica para el diseño de casos prácticos.

La entrevista se realizó por medio de un cuestionario con preguntas abiertas para un mejor análisis de cada una de las respuestas.

GUIA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



Lic. Pedro Majano:

Asesor Jurídico.

Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda

Lic. Majano deseándole éxito en sus labores cotidianas, por este medio solicitamos su valiosa colaboración para proporcionarnos información que será utilizada para sustentar nuestro trabajo de graduación, para lo cual se realizan una serie de preguntas a través de esta entrevista. El tema de investigación se titula:

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Guía de Preguntas:

1. ¿Qué criterios son necesarios considerar al momento de analizar un ingreso proveniente de una operación efectuada en el extranjero por un sujeto domiciliado en El Salvador?
2. ¿Qué diferencia existe al momento de determinar el impuesto por ingresos del exterior, en caso de ser persona jurídica o persona natural?
3. ¿Considera necesario que en el sistema contable de una empresa se agreguen cuentas específicas para operaciones realizadas en el exterior?

4. ¿Considera que las leyes tributarias brindan los lineamientos necesarios con respecto a actividades realizadas en el extranjero por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador?
5. ¿Cree que existe diferencia en el tratamiento tributario para las operaciones que se realizan en el extranjero si se efectúan en diferentes países o sería el mismo tratamiento tributario?
6. De acuerdo a su criterio, ¿Considera que hay contradicción entre el principio de territorialidad y las operaciones que se gravan en el país, aunque suceden en el extranjero?
7. ¿Cuándo se presta un servicio en el extranjero; será importante considerar el lugar de utilización del mismo para considerarse hecho generador para IVA?
8. ¿Existirán operaciones realizadas en el extranjero que generen confusión respecto al adecuado tratamiento tributario al que son sometidas?
9. ¿Cuando se considera extraterritorial una actividad efectuada por un sujeto domiciliado en El Salvador?
10. ¿De qué manera considera que la Administración tributaria salvadoreña comprueba los ingresos que provienen del extranjero?

FICHA DE ENTREVISTA

N° 1

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿Qué criterios son necesarios considerar al momento de analizar un ingreso proveniente de una operación efectuada en el extranjero por un sujeto domiciliado en El Salvador?

Respuesta: La fuente de los ingresos, calificación del país o estado donde se origino el ingreso, los impuestos que le son aplicables a tales ingresos

Comentario del entrevistador: De acuerdo a la respuesta, es importante considerar el país de origen de los ingresos.

Elaborado por: Grupo de investigación

FICHA DE ENTREVISTA

N° 2

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿Qué diferencia existe al momento de determinar el impuesto por ingresos del exterior, en caso de ser persona jurídica o persona natural?

Respuesta: La diferencia radica en la aplicabilidad de la tasa impositiva.

Comentario del entrevistador: La ley tributaria, define las tasas específicas en caso de ser Persona Natural o Jurídica y la aplicabilidad para ambas.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 3

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿Considera necesario que en el sistema contable de una empresa se agreguen cuentas específicas para operaciones realizadas en el exterior?

Respuesta: Si es necesario, sobre todo si se dan con habitualidad dichas operaciones

Comentario del entrevistador: Es muy importante que el Sistema Contable de una empresa contenga cuentas en las que se detallen las actividades que provienen del exterior, para que se efectúe un mejor control.

Elaborado por: Grupo de investigación

FICHA DE ENTREVISTA

N° 4

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿Considera que las leyes tributarias brindan los lineamientos necesarios con respecto a actividades realizadas en el extranjero por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador?

Respuesta: Las legislaciones no siempre abordan la totalidad de factores o lineamientos requeridos, pero en El Salvador en su mayor parte están dados y son de fácil interpretación por los contribuyentes.

Comentario del entrevistador: Las leyes tributarias si brindan lineamientos específicos, pero de alguna manera crean confusión cuando se trata de operaciones fuera del país

Elaborado por: Grupo de investigación

FICHA DE ENTREVISTA

N° 5

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano.

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿Cree que existe diferencia en el tratamiento tributario para las operaciones que se realizan en el extranjero si se efectúan en diferentes países o sería el mismo tratamiento tributario?

Respuesta: Si existe diferencia, ya que la Administración Tributaria establece un tratamiento diferente a operaciones realizadas en los países en el extranjero y los que son considerados como paraísos fiscales, y en algunos casos aplican condiciones especiales si en algunos lugares las ganancias generadas fueron gravadas en los países donde se originaron dichos ingresos.

Comentario del entrevistador: Es importante considerar el país en el que se origino la actividad para efectos tributarios, debido a que sería necesario aplicar una tasa diferente de impuesto en caso de ser un paraíso fiscal, y de esa manera se realiza adecuadamente la aplicación de la ley.

Elaborado por: Grupo de investigación

FICHA DE ENTREVISTA

N° 6

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Julio Majano.

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: De acuerdo a su criterio: ¿considera que hay contradicción entre el principio de territorialidad y las operaciones que se gravan en el país, aunque suceden en el extranjero?

Respuesta: No, ya que la legislación tributaria salvadoreña deja claro qué operaciones son gravadas en el país y cuáles no.

Comentario del entrevistador: De acuerdo a lo manifestado, la ley establece que actividades serán gravadas y cuáles no, pero es importante considerar el tipo de actividad que se esté realizando

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 7

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano.

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: Cuando se presta un servicio en el extranjero: ¿será importante considerar el lugar de utilización del mismo para considerarse hecho generador para IVA?

Respuesta: Sí es necesario considerar el lugar de la utilización del servicio y es importante tener en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 19 de la Ley de IVA.

Comentario del entrevistador: El lugar de utilización de un servicio es importante que se considere al momento de determinar un impuesto en materia de IVA, considerando de igual manera lo establecido en la respectiva ley.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 8

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿Existirán operaciones realizadas en el extranjero que generen confusión respecto al adecuado tratamiento tributario al que son sometidas?

Respuesta: Sí, sobre todo cuando estaba recién aprobada la ley se creó cierta confusión algunas operaciones generan confusión, sobre todo cuando por tales operaciones ya se pagó un impuesto en el país donde se originaron y se quiere volver a cargar otro impuesto en El Salvador, en algunos casos se ha dado la doble tributación.

Comentario del entrevistador: Muchas operaciones generan confusión a los contribuyentes al momento de efectuar las declaraciones a la Administración Tributaria salvadoreña, al grado de pagar impuesto dos veces por una misma operación.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 9

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿Cuando se considera extraterritorial una actividad efectuada por un sujeto domiciliado en El Salvador?

Respuesta: Cuando los bienes se encuentren situados o matriculados en otro país que no sea El Salvador.

Comentario del entrevistador: Las operaciones que se realizan en el exterior son extraterritoriales, pero la ley grava diferentes actividades aunque se realicen fuera del país y establece tasas diferentes para cada una, tomando en cuenta el origen de la fuente del ingreso.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 10

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Lic. Pedro Majano

Fecha: 20/11/2011

Pregunta: ¿De qué manera considera que la Administración tributaria salvadoreña comprueba los ingresos que provienen del extranjero?

Respuesta: En los registros contables que elabora la empresa ya que son el soporte que da la transparencia fiscal del sujeto pasivo, por tanto esta es la principal, también puede mencionarse el mecanismo de la retención. pero no es tan factible investigar a cada contribuyente,

Comentario del entrevistador: Comprobar los ingresos provenientes del exterior por parte de la Administración Tributaria salvadoreña, no sería tan factible de acuerdo a lo manifestado porque investigar a cada uno de los contribuyentes del país a través de otro país sería un proceso bastante engorroso porque no tendría información en un momento determinado.

Elaborado por: Grupo de investigación.

GUIA DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA

Lic. Julio Ernesto Castillo Pérez

Auditor



Lic. Castillo, solicitamos su colaboración para proporcionarnos información que será utilizada para sustentar nuestro trabajo de graduación, para lo cual se realizan una serie de preguntas a través de esta entrevista. El tema de investigación se titula:

“LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

1. ¿Qué criterios son necesarios considerar al momento de analizar un ingreso proveniente de una operación efectuada en el extranjero por un sujeto domiciliado en El Salvador?
2. ¿Qué diferencia existe al momento de determinar el impuesto por ingresos del exterior, en caso de ser persona jurídica o persona natural?
3. ¿Considera necesario que en el sistema contable de una empresa se agreguen cuentas específicas para operaciones realizadas en el exterior?
4. ¿Considera que las leyes tributarias brindan los lineamientos necesarios con respecto a actividades realizadas en el extranjero por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador?

5. ¿Cree que existe diferencia en el tratamiento tributario para las operaciones que se realizan en el extranjero si se efectúan en diferentes países o sería el mismo tratamiento tributario?
6. ¿De acuerdo a su criterio, considera que hay contradicción entre el principio de territorialidad y las operaciones que se gravan en el país, aunque suceden en el extranjero?
7. ¿Cuándo se presta un servicio en el extranjero; será importante considerar el lugar de utilización del mismo para considerarse hecho generador para IVA?
8. ¿Existirán operaciones realizadas en el extranjero que generen confusión respecto al adecuado tratamiento tributario al que son sometidas?
9. ¿Cuando se considera extraterritorial una actividad efectuada por un sujeto domiciliado en El Salvador?
10. ¿De qué manera considera que la Administración tributaria salvadoreña comprueba los ingresos que provienen del extranjero?

FICHA DE ENTREVISTA

N° 1

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado : Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿Qué criterios son necesarios considerar al momento de analizar un ingreso proveniente de una operación efectuada en el extranjero por un sujeto domiciliado en El Salvador?

Respuesta: La fuente de los ingresos, calificación del país o estado donde se origino el ingreso, y los impuestos que le son aplicables a tales ingresos

Comentario del entrevistador: De acuerdo a la respuesta, es importante considerar el país de origen de los ingresos.

Elaborado por: Grupo de investigación

FICHA DE ENTREVISTA

N° 2

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿Qué diferencia existe al momento de determinar el impuesto por ingresos del exterior, en caso de ser persona jurídica o persona natural?

Respuesta: las personas jurídicas pueden deducirse costos y gastos por tales operaciones, las personas naturales en algunos casos los ingresos son exentos si cumplen las condiciones estipuladas en las leyes tributarias

Comentario del entrevistador: La ley tributaria salvadoreña, estima parámetros específicos cuando el sujeto pasivo que realiza la operación es Persona Natural o jurídica.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 3

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿Considera necesario que en el sistema contable de una empresa se agreguen cuentas específicas para operaciones realizadas en el exterior?

Respuesta: Si es necesario, sobre todo si se dan con habitualidad dichas operaciones

Comentario del entrevistador: Es muy importante que el Sistema Contable de una empresa contenga cuentas en las que se detallen las actividades que provienen del exterior, para que se efectúe un mejor control.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 4

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE EN LAS OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿Considera que las leyes tributarias brindan los lineamientos necesarios con respecto a actividades realizadas en el extranjero por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador?

Respuesta: Sí, ya que la ley detalla los lineamientos específicos para cada una de las actividades realizadas en el exterior que se gravan en el país.

Comentario del entrevistador: Las leyes tributarias si brindan lineamientos específicos, pero de alguna manera crean confusión cuando se trata de operaciones fuera del país

Elaborado por: Grupo de investigación

FICHA DE ENTREVISTA

N° 5

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE DE OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿Cree que existe diferencia en el tratamiento tributario para las operaciones que se realizan en el extranjero si se efectúan en diferentes países o sería el mismo tratamiento tributario?

Respuesta: Si existe diferencia, ya que la Administración Tributaria establece un tratamiento diferente a operaciones realizadas en los países en el extranjero y los que son considerados como paraísos fiscales, y en algunos casos aplican condiciones especiales si en algunos lugares las ganancias generadas fueron gravadas en los países donde se originaron dichos ingresos.

Comentario del entrevistador: Es importante considerar el país en el que se origino la actividad para efectos tributarios, debido a que sería necesario aplicar una tasa diferente de impuesto en caso de ser un paraíso fiscal, y de esa manera se realiza adecuadamente la aplicación de la ley.

Elaborado por: Grupo de investigación

FICHA DE ENTREVISTA

N° 6

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE DE OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: De acuerdo a su criterio: ¿considera que hay contradicción entre el principio de territorialidad y las operaciones que se gravan en el país, aunque suceden en el extranjero?

Respuesta: No, ya que la legislación tributaria salvadoreña basada en el principio de territorialidad, deja claro que operaciones son gravadas en el país y cuáles no,

Comentario del entrevistador: De acuerdo a lo manifestado, la ley establece que actividades serán gravadas y cuáles no, pero es importante considerar el tipo de actividad que se esté realizando

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 7

TEMA: "LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE DE OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA"

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: Cuando se presta un servicio en el extranjero: ¿será importante considerar el lugar de utilización del mismo para considerarse hecho generador para IVA?

Respuesta: Sí es necesario considerar el lugar de la utilización del servicio y es importante tener en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 19 de la Ley de IVA.

Comentario del entrevistador: El lugar de utilización de un servicio es importante que se considere al momento de determinar un impuesto en materia de IVA, considerando de igual manera lo establecido en la respectiva ley.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 8

TEMA: "LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE DE OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA"

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿Existirán operaciones realizadas en el extranjero que generen confusión respecto al adecuado tratamiento tributario al que son sometidas?

Respuesta: Sí, algunas operaciones generan confusión, sobre todo cuando por tales operaciones ya se pagó un impuesto en el país donde se originaron y se quiere volver a cargar otro impuesto en El Salvador, en algunos casos se ha dado la doble tributación.

Comentario del entrevistador: Muchas operaciones generan confusión a los contribuyentes al momento de efectuar las declaraciones a la Administración Tributaria salvadoreña, al grado de pagar impuesto dos veces por una misma operación.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 9

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE DE OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿Cuando se considera extraterritorial una actividad efectuada por un sujeto domiciliado en El Salvador?

Respuesta: Cuando se realizan fuera del territorio nacional, pero su pago o devengo será en El Salvador o en el extranjero.

Comentario del entrevistador: Las operaciones que se realizan en el exterior son extraterritoriales, pero la ley grava diferentes actividades aunque se realicen fuera del país y establece tasas diferentes para cada una, tomando en cuenta el origen de la fuente del ingreso.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHA DE ENTREVISTA

N° 10

TEMA: “LA TERRITORIALIDAD. SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE DE OPERACIONES SOMETIDAS A LA JURISDICCION FISCAL SALVADOREÑA”

Nombre del entrevistado: Julio Ernesto Castillo Pérez

Fecha: 02/09/2011

Pregunta: ¿De qué manera considera que la Administración tributaria salvadoreña comprueba los ingresos que provienen del extranjero?

Respuesta: Mediante enlaces entre las Administraciones Tributarias de los diferentes países, pero no es tan factible investigar a cada contribuyente,

Comentario del entrevistador: Comprobar los ingresos provenientes del exterior por parte de la Administración Tributaria salvadoreña, no sería tan factible de acuerdo a lo manifestado porque investigar a cada uno de los contribuyentes del país a través de otro país sería un proceso bastante engorroso porque no tendría información en un momento determinado.

Elaborado por: Grupo de investigación.

FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

Ficha Bibliográfica.

- ✓ **Nombre del Autor:** Sandro Vallejo Aristizábal
- ✓ **Título del Libro:** El derecho en la actividad financiera y tributaria del Estado y sus instituciones –La Potestad Tributaria y el Principio de Legalidad.-
- ✓ **País en el que fue impreso:** Ecuador.
- ✓ **Año de publicación:** 2011
- ✓ **Número total de páginas:** 380
- ✓ **Resumen de lo que trata la fuente consultada:** Consiste en un trabajo de investigación con enfoque en Ecuador sobre el ámbito tributario en donde se encuentran algunas implicaciones relacionadas no solo con los sujetos sometidos a tributación, sino con concepciones jurídicas, autonomía del Derecho Tributario, supremacía es decir la soberanía de la Ley Tributaria, principios de Derecho Tributario garantizados en la Constitución de la República del Ecuador

Ficha Bibliográfica.

- ✓ **Nombre del Autor:** Villalobos Araya Andrés y Zanata Segura David.
- ✓ **Título del Libro:** “Análisis del proyecto de Convenio de Doble Imposición Tributaria entre Costa Rica y el Reino de España a la luz de un criterio de sujeción de renta por residencia.”
- ✓ **País en el que fue impreso:** Costa Rica
- ✓ **Año de publicación:** 2010
- ✓ **Número total de páginas:** 189
- ✓ **Resumen de lo que trata la fuente consultada:** es un análisis del Convenio entre la República de Costa Rica y el Reino de España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio así como también hacen una comparación del principio de territorialidad con el sistema de renta mundial ya así determinar cuál de los dos es el más adecuado para aplicar dicho acuerdo.

Ficha Bibliográfica.

- ✓ **Nombre del compilador:** Luis Vásquez López.
- ✓ **Título del Libro:** “Recopilación de Leyes en Materia Tributarias”.
- ✓ **Editorial:** Lis.
- ✓ **País en el que fue impreso:** El Salvador.
- ✓ **Año de publicación:** 2010
- ✓ **Número de Edición:** 16°
- ✓ **Número total de páginas:** 756
- ✓ **Resumen de lo que trata la fuente consultada:** Hace una compilación de leyes las cuales son necesarias para la aplicación en todo tipo de empresas ya que es donde se regulan los diferentes tipos de impuestos, establece la base sobre la cual se calcularan, el plazo de pago así como también establecen las sanciones en las cuales el contribuyente puede incurrir y las multas a las cuales son sometidas en caso de no cumplir con el pago de impuesto.

Ficha Bibliográfica.

- ✓ **Nombre del Autor:** Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ **Título del Guía:** Guía de orientación N° DG-003/2010
- ✓ **País en el que fue impreso:** El Salvador.
- ✓ **Año de publicación:** 2010
- ✓ **Número total de páginas:** 28
- ✓ **Resumen de lo que trata la fuente consultada:** Hace un análisis detallado acerca del tratamiento tributario que deberá darse al servicio de transporte internacional prestado por no domiciliados que corresponde a la retención del 5% en concepto de Impuesto sobre la Renta, además del tratamiento tributario que debe darse a la importación de mercancías en relación a la tasa del 13% de IVA.

Ficha Bibliográfica.

- ✓ **Nombre del Autor:** Víctor Hugo Ruiz R.
- ✓ **Título del Libro:** "Impuesto a las Ventas y Servicios."
- ✓ **Año de publicación:** 2005
- ✓ **Número total de páginas:** 121
- ✓ **Resumen de lo que trata la fuente consultada:** hace un análisis del impuesto sobre las ventas y servicios conocido como Impuesto IVA, y que se desarrolla con ejemplos prácticos para una mejor comprensión de referido impuesto y desarrolla el aspecto territorialidad del impuesto.

Ficha Bibliográfica.

- ✓ **Título:** “Ley de Servicios Internacionales.”
- ✓ **Decreto:** N° 431
- ✓ **País en el que fue impreso:** El Salvador
- ✓ **Año de publicación:** 2007
- ✓ **Número total de páginas:** 31
- ✓ **Resumen de lo que trata la fuente consultada:** Normativa que se encarga de regular todas aquellas empresas denominadas parques de servicios, centro de servicios que se encuentran gozando de beneficios e incentivos fiscales que la misma les otorga debido a que son consideradas fuera del territorio salvadoreño.

Ficha Bibliográfica.

- ✓ **Nombre del Autor:** Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ **Título :** “Guía de Orientación N° DG-002/2010 sobre Paraísos Fiscales”
- ✓ **País en el que fue impreso:** El Salvador.
- ✓ **Año de publicación:** 2010
- ✓ **Número total de páginas:** 8
- ✓ **Resumen de lo que trata la fuente consultada:** Contiene un análisis acerca del tratamiento tributario que se dará a la operaciones comerciales que se realicen con sujetos constituidos o domiciliados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales.